

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

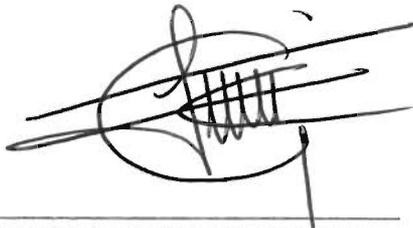
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 2545
 Fecha de Vencimiento 31/12/2013
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 22 oct 2013

Objeto APOYO DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS
Solicitante: GERMAN PACHECO HAWKINS -SEC.DEPORTES Y RECREACION

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Funcionamiento 03-1-202166-20	Otros Servicios	15.000.000,00
Inversion 03-3-56-657	Apoyo a las diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para el desarrollo y asistencia Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional	60.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		75.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elaboro: JUANC

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Identificación No. 1545
Fecha de Emisión 21/11/2013
Número 0

Fecha de Expedición 21/11/2013

REPARTICIÓN DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Valor	Descripción	Presupuesto
13.000.000,00	Recursos Humanos	13.000.000,00
60.000.000,00	Recursos Materiales	60.000.000,00
73.000.000,00	TOTAL CERTIFICADO	73.000.000,00

ELKIN JOSÉ GRAUSO RIVAS
Programa Presupuestal



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 005471-
(20 NOV 2013)

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-44-101051594, de fecha Noviembre 8 de 2.013, expedida por la Compañía de Seguros Del Estado S.A., constituida por la LIGA DEPARTAMENTAL DE BEISBOL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", según convenio N°. 083 el 2013, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 08-11-2.013 hasta el 25-04-2014.
2. **DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 08-11-2.013 hasta el 25-04-2014.
3. **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 08-11-2.013 hasta el 25-12-2016.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-40-101015107, de fecha Noviembre 8 de 2.013, expedida por la Compañía de Seguros Del Estado S.A., constituida por la LIGA DEPARTAMENTAL DE BEISBOL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", según convenio N°. 083 del 2013, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

4. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 08-11-2.013 hasta el 25-04-2014.

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

1 2 3 4 0

0 1 2 3 4 5

Página 2 de 2: "Continuación Resolución No. - 005471 - de 20 NOV 2013"

Que por haber sido expedidas de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la Póliza identificada con el N°. 75-44-101051594 y 75-40-101015107, de fecha Noviembre 08 de 2013, expedida por la Compañía de Seguros Del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los

20 NOV 2013

La Jefe Oficina Asesora Jurídica


AIN ZULEMA CONNOLLY QUINN

Proyectó: F. Mejía. M.

002471- 20 NOV 2013

0 NOV 2013



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-44-101051594		Anexo 0	
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las Horas	Vigencia Hasta		A las Horas	Tipo de Movimiento	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		Día	Mes	Año		
08	11	2013	08	11	2013	00:00	25	04	2014	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	LIGA DEPARTAMENTAL DE BEISBOL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Identificación	: 900 056 564-8
Dirección	: AV AMERICAS CASA DE JUSTICIA	Ciudad	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	: 5126463

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Identificación	: 892.400 038-2
Dirección	: AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30	Ciudad	: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	: 5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-019-A REDIS 12-09-11, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE APOYO NO.083 DE 2013, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION, ORGANIZACION Y DESARROLLO DE LA II COPA NAVIDEÑA GOBERNACION A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DEL 09 DE NOVIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DE 2013 EN LA CUAL PARTICIPARAN 44 DEPORTISTAS ESTO INCLUYE DOS EQUIPOS CAMPEONES PROVIDENCIA Y SAN ANDRES, DONDE SE ESTOGERA EL CAMPEON DE SAN ANDRES

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS	AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	08/11/2013	25/04/2014	\$10.000.000,00
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	08/11/2013	25/04/2014	\$5.000.000,00
	DEVOLUCION DE PAGOS ANTICIPADOS	08/11/2013	25/04/2014	\$37.500.000,00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****215.087,00	\$ *****7.000,00	\$ *****0,00	\$ *****222.087,00	\$ *****52.500.000,00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPANIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40756	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S A SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-82 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA
[Handwritten Signature]



REFERENCIA PAGO:
1101310237035-1

(415.770999021167 (8020) 11013102370351 (3900) 000020222087 (96) 2014:108

75-44-101051594
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

[Handwritten Signature]
FIRMA TOMADOR

PUNICA 01 RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110235 Ntr. 860.350.626-1

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

No. _____ **SOMETIDA AL DECRETO 1510 DE 2013**

1. **AMPAROS.** 7546101051594

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL **AMPARO** DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- 1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- 1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL **CONTRATISTA GARANTIZADO** EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL **CONTRATISTA GARANTIZADO** A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** SE GENEREN POR:

2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, A LOS BIENES DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1510 DE 2013 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE **SEGURESTADO** Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, **SEGURESTADO** TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE ADEUDE AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER

EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL **CONTRATISTA GARANTIZADO** ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO** Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HARÁ

EFFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO ACUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ **SAN ANDRÉS** A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

08 NOV 2013



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-40-101015107		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 08 11 2013			Vigencia Desde Día Mes Año 08 11 2013			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 25 04 2014		A las Horas 00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social LIGA DEPARTAMENTAL DE BEISBOL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA								Identificación : 900 056 564-8			
Dirección : AV AMERICAS CASA DE JUSTICIA						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5126463		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA								Identificación : 892 400 038-2			
Dirección : AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5130801		

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-001A / E-RCE-001A REDIS 30-04-2009, que forma parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador se han comprometido a cumplir y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada uno de los artículos de la póliza.

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE A LA EJECUCION DEL CONVENIO DE APOYO NO. 083 DE 2013, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION, ORGANIZACION Y DESARROLLO DE LA II COPA NAVIDEÑA GOBERNACIONAL A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DEL 09 DE NOVIEMBRE AL 23 DE DICIEMBRE DE 2013 EN LA CUAL PARTICIPARAN 44 DEPORTISTAS ESTO INCLUYE DOS EQUIPOS CAMPEONES PROVIDENCIA Y SAN ANDRES, DONDE SE ESCOGERA EL CAMPEON DE SAN ANDRES.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	08/11/2013	25/04/2014	\$5.000.000,00
DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV			

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****50,001.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****50,001.00	\$ *****5,000,000.00	08 / 12 / 2013

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO			
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO	
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40751	100.00				

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



REFERENCIA PAGO:
1101310237036-7

FIRMA TOMADOR

PUNICA 01
RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

1000





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

No. 754 01 01 01 5 107

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la VÍCTIMA, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE FIANZANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHO CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

- 2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.
- 2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.
- 2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.
- 2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-
- 2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUNOLINA, Y FORMALDEHÍDO.
- 2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
- 2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
- 2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.
- 2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.
- 2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.
- 2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.
- 2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- 2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.
- 2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.
- 2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.
- 2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.
- 2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

- 2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.
- 2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-
- 2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.
- 2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.
- 2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.
- 2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.
- 2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.
- 2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- 2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.
- 2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- 2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.
- 2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- 2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).
- 2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES
- 2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:
- 2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- 2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:
- 2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- 2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.
- 2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

- 5.1 El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.
- 5.2** El Beneficiario reclamante y/o **El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.
- 5.3 El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.
- 5.4 El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.
- 5.5 El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.
- 5.6 El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en SAN ANDRES a los _____ () días del mes de _____ del año _____

08 NOV 2013

EL TOMADOR



SEGURESTADO DEL ESTADO S.A.
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **3054**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **7 de noviembre de 2013**

Beneficiario **LIGA DEPARTAMENTAL DE BEISBOL** N° **827000083 - 1 Sin Formalidades Plenas**
 No. C.D.F. **2545** Fecha de Expedición del C.D.F. **22 de octubre de 2013**
 Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**
 Convenios: **083** Fecha: **07/11/2013** Vence: **31/12/2013**
 Objeto **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA LA REALIZACION, ORGANIZACION Y DESARROLLO DE LA II COPA NAVIDEÑA GOBERNACION DEL 09 NOV. AL 22 DIC/2013**
 Cto. Utilidad: **SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
FUNCIONAMIENTO 03 - 1 - 202166 - 20	Otros Servicios	15.000.000,00
Total Compromisos		\$15.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Noviembre	C\$15.000.000,00
Valor Total Pag.	15.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

MIT: 882.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

3024

Registro No

Fecha de Compromiso 7 de noviembre de 2013

2013

Vigencia

Entidad: SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION
 Regional: SAN ANDRES
 Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA LA REALIZACION, ORGANIZACION Y DESARROLLO DE LA II COPA NAVIENA GOBERNACION DEL 09 NOV. AL 23 DICIEMBRE
 Convocatoria: 083 Fecha: 07/11/2013 Vence: 31/12/2013
 Tipo de Compromiso: Prestacion de Servicios
 No. C.D.P.: 2542 Fecha de Expedición del C.D.P.: 11 de octubre de 2013
 Beneficiario: LIGA DEPARTAMENTAL DE BEISBOL
 NIT: 87700083 - 1 Sin Formas de Pago

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
03-1-505166-20 FUNCIONAMIENTO Otros servicios		12.000.000,00
Total Compromisos		\$12.000.000,00

Programación de Pagos	
Valor Total por	Valor
12.000.000,00	12.000.000,00
0812.000.000,00	



EKEIN JOSE GRAU ROLANO
 Profesional Especializado

Expediente: UANIC

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **3054**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **7 de noviembre de 2013**

Beneficiario **LIGA DEPARTAMENTAL DE BEISBOL** Nro **827000083 - I** Sin Formalidades Plenas
 No. C.D.P. **2545** Fecha de Expedición del C.D.P. **22 de octubre de 2013**
 Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

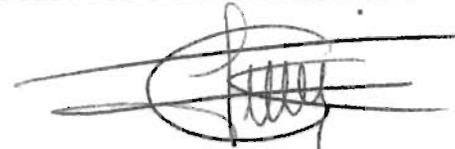
Convenios: **083** Fecha: **07/11/2013** Vence: **31/12/2013**

Objeto **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA LA REALIZACION, ORGANIZACION Y DESARROLLO DE LA II COPA NAVIDEÑA GOBERNACION DEL 09 NOV. AL 22 DIC/2013**

Cto. Utilidad: **SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION** Regional **SAN ANDRES**

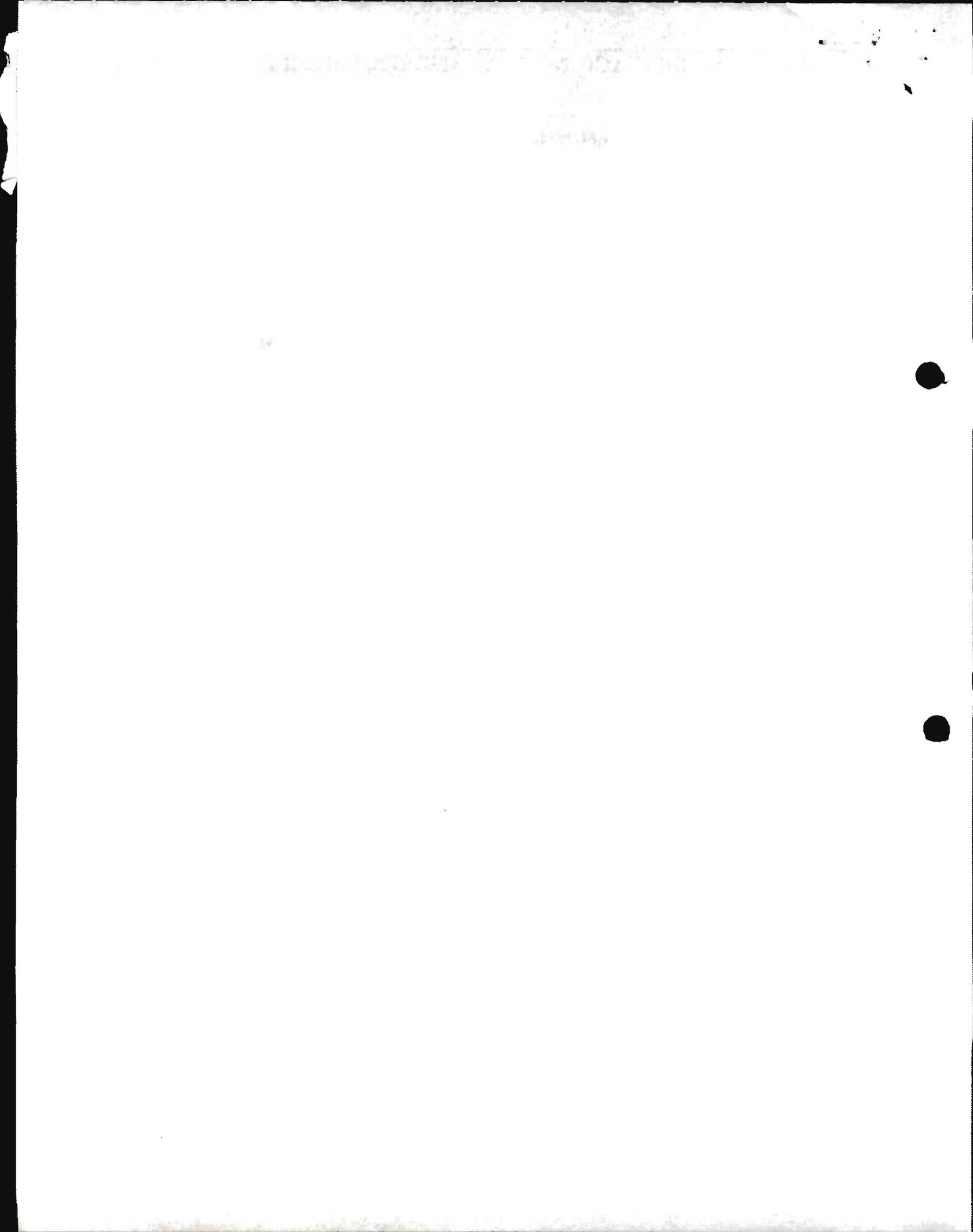
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
FUNCIONAMIENTO 03 - 1 - 202166 - 20	Otros Servicios	15.000.000,00
Total Compromisos		\$15.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Noviembre	C\$15.000.000,00
Valor Total Prog.	15.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**



GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **3055**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **7 de noviembre de 2013**

Beneficiario **LIGA DEPARTAMENTAL DE BEISBOL** N° **327000033 - 1** Sin Formalidades Plenas
 No. C.D.F. **2545** Fecha de Expedición del C.D.F. **22 de octubre de 2013**
 Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

Convenios: 083 Fecha: 07/11/2013 Vence: 31/12/2013

Objeto **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA LA REALIZACION, ORGANIZACION Y DESARROLLO DE LA II COPA NAVIDEÑA GOBERNACION DEL 09 NOV. AL 22 DIC/2013**

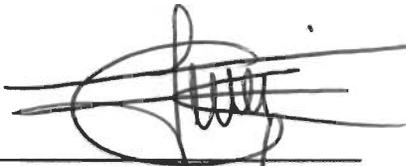
Cto. Utilidad: **SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 56 - 657	Apoyo a las diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para el desarrollo y asistencia Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional	60.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Noviembre	C\$60.000.000,00
Valor Total Pag.	60.000.000,00

Total Compromisos

\$60.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elaboró: JUAN C

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

MTT. 882 400 038-3

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

3052

Registro No.

Fecha de Compromiso 7 de noviembre de 2013

2013

Vigencia

No. C.D.P. 2543 Fecha de Expedición del C.D.P. 13 de octubre de 2013 Tipo de Compromiso Prestación de Servicios Convenios: 083 Fecha 07/11/2013 Vence 31/12/2013 Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA LA REALIZACION, ORGANIZACION Y DESARROLLO DE LA II COPA NAVIDEÑA GOBERNACION DEL NO. AL 22 DICIEMBRE 2013 Cta. Unidad: SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION REGIONAL SAN ANDRES	Beneficiario: LIGA DEPARTAMENTAL DE BEISBOL No. 32700083 - 1 Sin Formatos de Planes
--	--

Identificación presupuestal	Concepto	Valor
02-3-24-827 INVERSION	Apoyo a las diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportes para el desarrollo y aumento de eventos deportivos en el territorio nacional e internacional	60.000.000,00
Total Compromisos		60.000.000,00

Mes	Valor
Noviembre	C\$60.000.000,00
Valor Total Pag.	60.000.000,00


 ELIKIN JOSE GRAU ROLANO
 Profesional Especializado

Lugar: JUANIC

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT 892.400.030-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **3055**

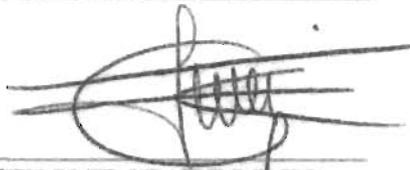
Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **7 de noviembre de 2013**

Beneficiario	LJGA DEPARTAMENTAL DE BEISBOL	Nº	327000003 - 1	Sin Formalidades Plenas
No. C.D.P.	2545	Fecha de Expedición del C.D.P.	22 de octubre de 2013	
Tipo de Compromiso	Prestación de Servicios			
Convenios:	003 Fecha: 07/11/2013 Vencen: 31/12/2013			
Objeto	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA LA REALIZACION, ORGANIZACION Y DESARROLLO DE LA II COPA NAVIDEÑA GOBERNACION DEL 09 NOV. AL 22 DIC/2013			
Cto. Utilidad:	SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION	Regional	SAN ANDRES	

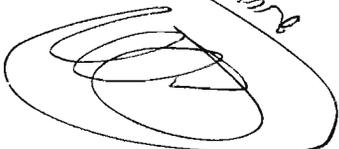
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 05 -3 -5 6 -657	Apoyo a las diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para el desarrollo y asistencia Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional	60.000.000,00
Total Compromisos		60.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Noviembre	C\$60.000.000,00
Valor Total Prog.	60.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

3-10 pm
April 18, 2013




GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO Nro. 083 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal de la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, como Gobernadora Electa posesionada mediante Acta No.001del 01 Enero 2012, ante la Juez Única Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultada por el artículo 355 de la Constitución Política y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998 por una parte y por la otra, la Señora **ANA PATRICIA PUELLO MERIÑO**, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 40.986.917 expedida en San Andrés, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Oficina Asesora de Jurídica y que adelante se denominará **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA “LIBESAN”**. Persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro reconocida por la Gobernación de San Andrés isla, mediante Resolución 362 de septiembre 21 de 1970 y con Reconocimiento Deportivo concedido mediante Resolución 000255 del 22 de marzo de 2012 expedido por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Coldeportes, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo al deporte, que se regirá por las siguientes consideraciones y clausulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza al gobierno departamental para celebrar contratos con entidades privados sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad. **B)** Que el gobierno nacional mediante los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarios para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que el representante legal de la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA “LIBESAN**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el representante Legal de la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA “LIBESAN**, hace parte del Sistema Nacional del Deporte. **G)** Que el Representante Legal de la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA “LIBESAN**, cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. **H)** Que la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA “LIBESAN**, solicitó apoyo a la administración departamental mediante oficio de fecha 21 de octubre de 2013 con el fin de realizar, organizar y desarrollar la II Copa Navideña Gobernación. **I)** Que la Secretaria de Deportes inscribió y Registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación el proyecto y está incluido en el Plan de desarrollo en el programa **DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS**, perteneciente al subprograma **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO**. **J)** Que la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA “LIBESAN”**, como entidad debidamente reconocida en materia de deportes declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo *“Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012 - 2015”* y su programa *“Deporte Competitivo para Brillar por Todos”* Sub Programa: *“Fortalecimiento del Deporte Organizado*, para lo cual se aunarán esfuerzos con la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA “LIBESAN”**, para la realización, organización y desarrollo de la II Copa Navideña Gobernación a realizarse en el Departamento del 09 de noviembre al 22 de diciembre de 2013, en la cual participaran 44 deportistas esto incluye dos equipos campeones Providencia y San Andrés, donde se escogerán al campeón del Departamento. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A)** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, se compromete a entregar el apoyo económico a la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA “LIBESAN”**, el cual será destinado única y exclusivamente para la II Copa Navideña Gobernación. **B)** La **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA “LIBESAN”**, se compromete para con el departamento: 1) A desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr el cumplimiento del objeto en su integridad, esto incluye capital humano, deportistas. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. 3) Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **EVENTO CONCERTADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA**



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO Nro. 083 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.

CATALINA. 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el **DEPARTAMENTO.** 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc. 6) Presentar a la Secretaria de Deporte y Recreación del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. Indicadores: que midan efectivamente el impacto en la comunidad beneficiaria o población objetivo. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado y la información que la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA “LIBESAN”**, consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. **F)** Entregar a la administración los elementos devolutivos que se adquieran con estos recursos para hacer el respectivo ingreso al Almacén Departamental. 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO.** 8) Aplicar un formato de evaluación a los participantes, el cual será proporcionado por el Departamento, con el fin de medir el impacto de las actividades del convenio. 9) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique.

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA: El valor del presente convenio asciende la suma de: **CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MCTE**, discriminado de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA “LIBESAN”**, la suma de: **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000) MCTE**, según propuesta de fecha 21 de septiembre de 2013 que hace parte integral de este convenio y la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA “LIBESAN”**, aportará la suma de: **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) MCTE** representado en: 1) Pago de psicólogo, cena navideña, médico general, nutricionista, físico y realizar una actividad con los peloteros. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades por parte del Secretario de Deporte y Recreación del Departamento. **PARRAGRAFO:** El Convenido deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorro individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será: hasta el veintidós de diciembre de 2013, contados a partir de la aprobación de la garantía única y la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades contempladas en el lanzamiento del programa. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** La **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA “LIBESAN”**, se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo de la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA “LIBESAN”**, frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** De pagos de salarios y prestaciones sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **C)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **D)** Devolución del pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. **D)** Devolución del pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario Deporte y Recreación, para el efecto, las divergencias que se presenten entre el contratista y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos del Departamento. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del contratista, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO Nro. 083 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

previstas en el Art. 18 de dicha Ley. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EI DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de: **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000),** suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013,

con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03-3-56-657: Concepto: "**Apoyo a las Diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para Desarrollo y Asistencias Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional**" y la Inversión 03-1-202166-20: Concepto: "**Otros servicios**", de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2545** de fecha 22 octubre de 2013, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la existencia de Registro presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El convenio se registrá por los decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y la Ley 489 de 1998, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2545 de fecha 22 de octubre de 2013. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Propuesta presentada por la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA "LIBESAN"**. **4)** Acto Administrativo de Personería Jurídica. **5)** Certificado de Registro Tributario (Rut). **6)** Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **7)** Formato Hoja de Vida. **8)** Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **9)** Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. **10)** Documento compromiso de contraprestación presentado por la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA "LIBESAN"**. **11)** Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Ocure del representante legal. **12)** estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los Siete (7) días del mes de Noviembre de 2013.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El convenio se registrá por los decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y la Ley 489 de 1998, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2545 de fecha 22 de octubre de 2013. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Propuesta presentada por la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA "LIBESAN"**. **4)** Acto Administrativo de Personería Jurídica. **5)** Certificado de Registro Tributario (Rut). **6)** Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **7)** Formato Hoja de Vida. **8)** Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **9)** Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. **10)** Documento compromiso de contraprestación presentado por la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA "LIBESAN"**. **11)** Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Ocure del representante legal. **12)** estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los Siete (7) días del mes de Noviembre de 2013.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2545 de fecha 22 de octubre de 2013. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Propuesta presentada por la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA "LIBESAN"**. **4)** Acto Administrativo de Personería Jurídica. **5)** Certificado de Registro Tributario (Rut). **6)** Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **7)** Formato Hoja de Vida. **8)** Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **9)** Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. **10)** Documento compromiso de contraprestación presentado por la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA "LIBESAN"**. **11)** Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Ocure del representante legal. **12)** estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los Siete (7) días del mes de Noviembre de 2013.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2545 de fecha 22 de octubre de 2013. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Propuesta presentada por la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA "LIBESAN"**. **4)** Acto Administrativo de Personería Jurídica. **5)** Certificado de Registro Tributario (Rut). **6)** Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **7)** Formato Hoja de Vida. **8)** Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **9)** Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. **10)** Documento compromiso de contraprestación presentado por la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA "LIBESAN"**. **11)** Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Ocure del representante legal. **12)** estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los Siete (7) días del mes de Noviembre de 2013.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2545 de fecha 22 de octubre de 2013. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Propuesta presentada por la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA "LIBESAN"**. **4)** Acto Administrativo de Personería Jurídica. **5)** Certificado de Registro Tributario (Rut). **6)** Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **7)** Formato Hoja de Vida. **8)** Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **9)** Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. **10)** Documento compromiso de contraprestación presentado por la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA "LIBESAN"**. **11)** Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Ocure del representante legal. **12)** estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los Siete (7) días del mes de Noviembre de 2013.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2545 de fecha 22 de octubre de 2013. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Propuesta presentada por la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA "LIBESAN"**. **4)** Acto Administrativo de Personería Jurídica. **5)** Certificado de Registro Tributario (Rut). **6)** Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **7)** Formato Hoja de Vida. **8)** Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **9)** Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. **10)** Documento compromiso de contraprestación presentado por la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA "LIBESAN"**. **11)** Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Ocure del representante legal. **12)** estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los Siete (7) días del mes de Noviembre de 2013.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2545 de fecha 22 de octubre de 2013. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Propuesta presentada por la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA "LIBESAN"**. **4)** Acto Administrativo de Personería Jurídica. **5)** Certificado de Registro Tributario (Rut). **6)** Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **7)** Formato Hoja de Vida. **8)** Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **9)** Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. **10)** Documento compromiso de contraprestación presentado por la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA "LIBESAN"**. **11)** Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Ocure del representante legal. **12)** estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los Siete (7) días del mes de Noviembre de 2013.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2545 de fecha 22 de octubre de 2013. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Propuesta presentada por la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA "LIBESAN"**. **4)** Acto Administrativo de Personería Jurídica. **5)** Certificado de Registro Tributario (Rut). **6)** Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **7)** Formato Hoja de Vida. **8)** Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **9)** Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. **10)** Documento compromiso de contraprestación presentado por la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA "LIBESAN"**. **11)** Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Ocure del representante legal. **12)** estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los Siete (7) días del mes de Noviembre de 2013.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2545 de fecha 22 de octubre de 2013. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Propuesta presentada por la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA "LIBESAN"**. **4)** Acto Administrativo de Personería Jurídica. **5)** Certificado de Registro Tributario (Rut). **6)** Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **7)** Formato Hoja de Vida. **8)** Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **9)** Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. **10)** Documento compromiso de contraprestación presentado por la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA "LIBESAN"**. **11)** Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Ocure del representante legal. **12)** estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los Siete (7) días del mes de Noviembre de 2013.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2545 de fecha 22 de octubre de 2013. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Propuesta presentada por la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA "LIBESAN"**. **4)** Acto Administrativo de Personería Jurídica. **5)** Certificado de Registro Tributario (Rut). **6)** Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **7)** Formato Hoja de Vida. **8)** Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **9)** Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. **10)** Documento compromiso de contraprestación presentado por la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA "LIBESAN"**. **11)** Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Ocure del representante legal. **12)** estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los Siete (7) días del mes de Noviembre de 2013.

AURY GUERRERQ BOWIE
Gobernadora

GÉRMAN PACHÉCO HAWKINS
Secretario de Deporte y Recreación

ANA PATRICIA PUELLO MERIÑO
Rep. Legal Liga Departamental de Beisbol.



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

San Andrés islas, octubre de 2013

ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Uno de los objetivos primordiales de la Secretaria de Deportes y Recreación es la de fomentar e implementar las políticas para el patrocinio, el fomento y la masificación, divulgación y ejecución del proyecto: **APOYO A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y A LOS DEPORTISTAS PARA DESARROLLO Y ASISTENCIAS EVENTOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL**, que está incluido en el Plan de Desarrollo en el programa: **DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS** Dentro del Sub programa: **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO**, es importante la realización y desarrollo de estas actividades ya que damos cumplimiento a los lineamientos y a las metas del Plan de Desarrollo y el Plan de Acción contenidas en el programa y subprograma. A 2015 Haber apoyado a 20 organismos del sector asociado (del Sistema Nacional del Deporte) en la ejecución de las actividades programadas a nivel departamental, nacional e internacional.

IDONEIDAD DE LA PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO

Se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas; de esta manera y con total respaldo a la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA "LIBESAN"**, resulta idónea para desarrollar el programa tendiente a masificar la práctica de Beisbol, con apoyo de la administración departamental.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012 - 2015" y su programa "Deporte Competitivo para Brillar por Todos" Sub Programa: "Fortalecimiento del Deporte Organizado, para lo cual se aunarán esfuerzos con la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA "LIBESAN"**, para la realización, organización y desarrollo de la II Copa Navideña Gobernación a realizarse en el Departamento del 09 de noviembre al 22 de diciembre de 2013, en la cual participaran 44 deportistas esto incluye dos equipos campeones Providencia y San Andrés, donde se escogerán al campeón del Departamento.

3. VALOR Y FORMA DE ENTREGA: El valor del presente convenio asciende la suma de: **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MCTE**, discriminado de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA "LIBESAN"**, la suma de: **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000) MCTE**, según propuesta de fecha 21 de septiembre de 2013 que hace parte integral de este convenio y la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA "LIBESAN"**, aportará la suma de: **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) MCTE** representado en: **1) Pago de psicólogo, cena navideña, médico general, nutricionista, físico y realizar una actividad con los peloteros.**

4. PLAZO

El término de duración del presente convenio será: hasta el veintidós de diciembre de 2013, contados a partir de la aprobación de la garantía única y la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades contempladas en el lanzamiento del programa



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

5. FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento. **PARRAGRAFO:** El Convenido deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorro individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para el presente convenio es de: **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000)**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión **03-3-56-657**: Concepto: **"Apoyo a las Diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para Desarrollo y Asistencias Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional"**.

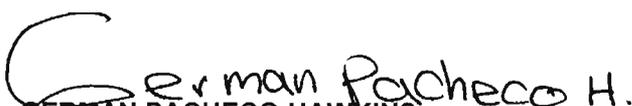
7. FUNDAMENTOS JURIDICOS

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **B)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **C)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **D)** Devolución del pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más.

8. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que la administración mediante el presente convenio está entregando a la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA "LIBESAN"**, un valor en aporte de: **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000) MCTE**, es necesario constituir el cumplimiento de lo allí estipulado y/o devolución del anticipo en caso de no efectuarse en su totalidad. Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio la entidad estima que el convenido deberá constituir las siguientes pólizas:

- ↓ **Cumplimiento:** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ↓ **Pagos de Salarios y prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.
- ↓ **Responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- ↓ **Devolución del pago anticipado:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deporte y Recreación.

H 5 201



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowee
Departamento Administrativo de Planeación

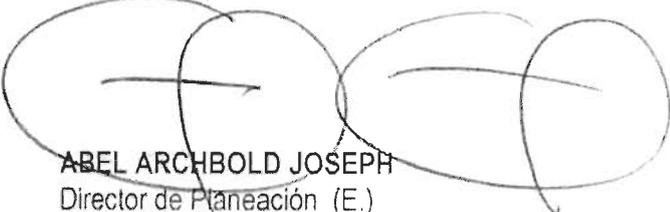
**EL SUSCRITO DIRECTOR (E.)
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**

CERTIFICA

Que el proyecto denominado "Apoyo a las diferentes organizaciones Deportivas y a los Deportistas para Desarrollo y asistencias eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional" se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el No. 2012088000049.

Se certifica en San Andrés, Isla, al quince (15) de enero de de dos mil trece (2013).

Atentamente,


ABEL ARCHBOLD JOSEPH
Director de Planeación (E.)

Proyecto y Diseño: Gábor Cárdenas
Firma: Abel Archbold
Atribución: Ana Brackman

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 - 5126004
Email: planeacion@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia



**LIGA DEPARTAMENTAL DE BASE-BALL
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Personería Jurídica Resolución N° 362 de Septiembre de 1970 - Afiliado a la Federación Nacional de Base-Ball (FECOBEB) y
Reconocida por la Junta de Deportes Departamental.

Nit:900056564-8



San Andrés Islas, Octubre 21 de 2013

Doctora:
AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora
Ciudad.

Cordial saludo;

La presente es para informarle que la Liga Departamental de Beisbol realizara la II COPA NAVIDEÑA GOBERNACION, en la fecha inicial 09 de Noviembre hasta la fecha 22 de Diciembre de 2013 y se realizara durante el desarrollo de la II Copa Navideña, un intercambio con la hermana isla de Providencia.

De antemano agradezco su colaboracion.

Atte;

Ana Patricia Puella Meriño
Presidenta.





**LIGA DEPARTAMENTAL DE BASE-BALL
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

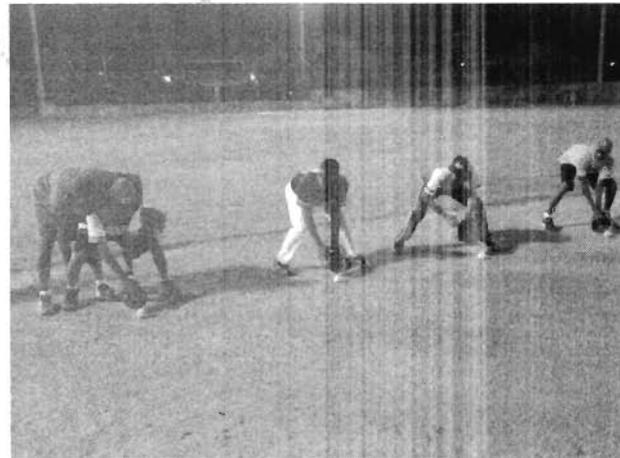
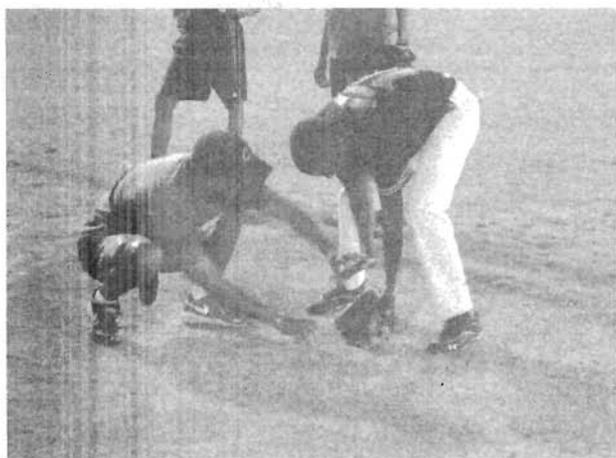
Personería Jurídica Resolución N°. 362 de Septiembre de 1970 - Afiliado a la Federación Nacional de Base-Ball (FECOBE) y
Reconocida por la Junta de Deportes Departamental.

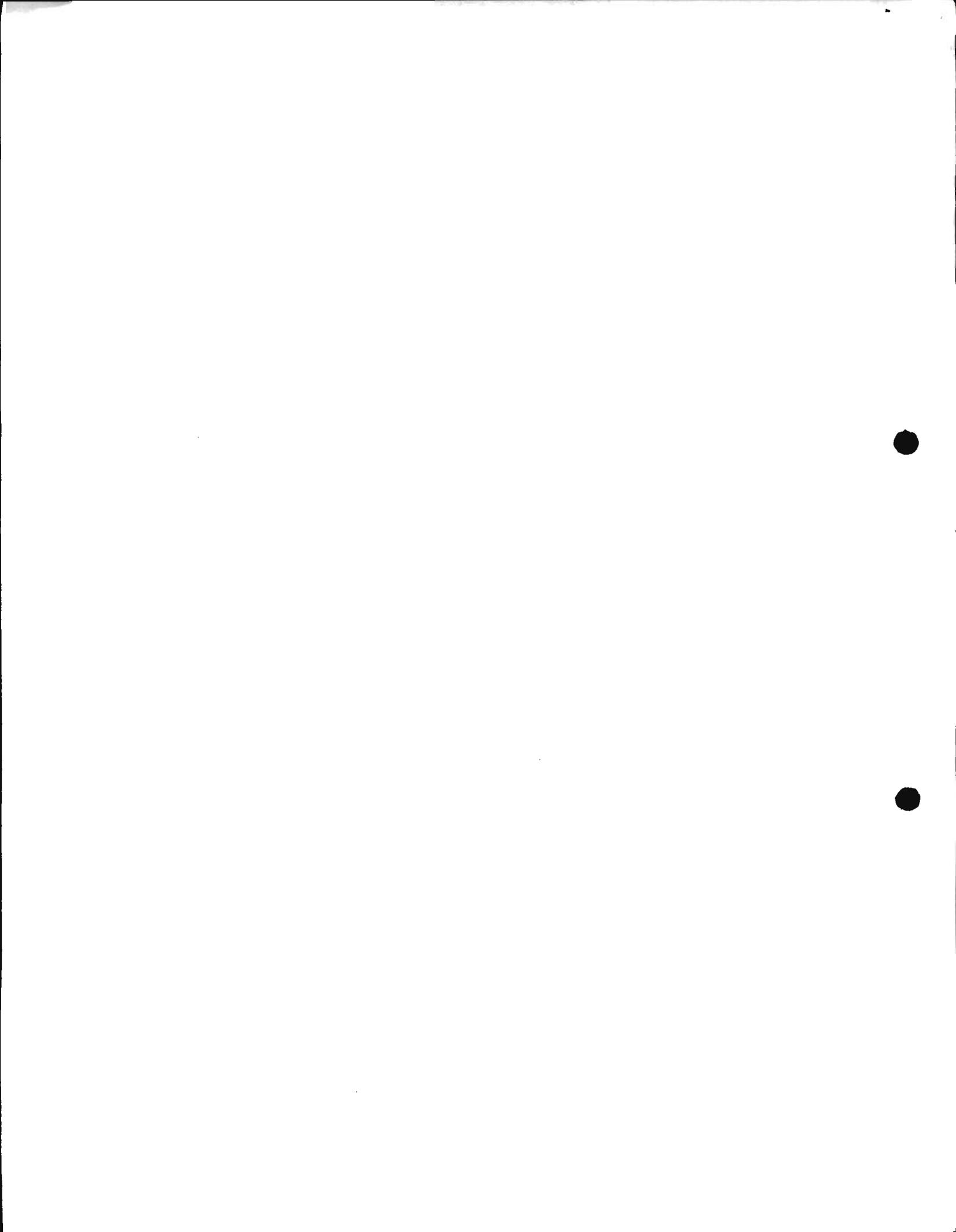
Nit:900056564-8



**II COPA NAVIDEÑA GOBERNACION
DEPARTAMENTAL 2013**

El Órgano Administrativo de la Liga Departamental de Beisbol viene trabajando brindándoles pautas y elementos a nuestros niños, niñas, adolescentes para que de una manera adecuada y productiva hagan uso correcto del tiempo libre dentro y fuera de la escuela, sean personas de bien dentro de nuestra comunidad. Nuestro deseo es (FORMACION DEPORTIVA Y SOCIAL AL HOMBRE DEL MAÑANA), motivando a los niños, niñas y adolescente a la búsqueda de un mejoramiento en su calidad de vida y en su convivencia, desde los valores que se manejan a través del deporte tales como el respeto, la tolerancia, la honestidad, la veracidad, la responsabilidad, aceptación de triunfo y del derrota todo esto en beneficio de la familia y de la comunidad.







LIGA DEPARTAMENTAL DE BASE-BALL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Personería Jurídica Resolución Nº. 362 de Septiembre de 1970 - Afiliado a la Federación Nacional de Base-Ball (FECOBEB) y Reconocida por la Junta de Deportes Departamental.
Nit:900056564-8



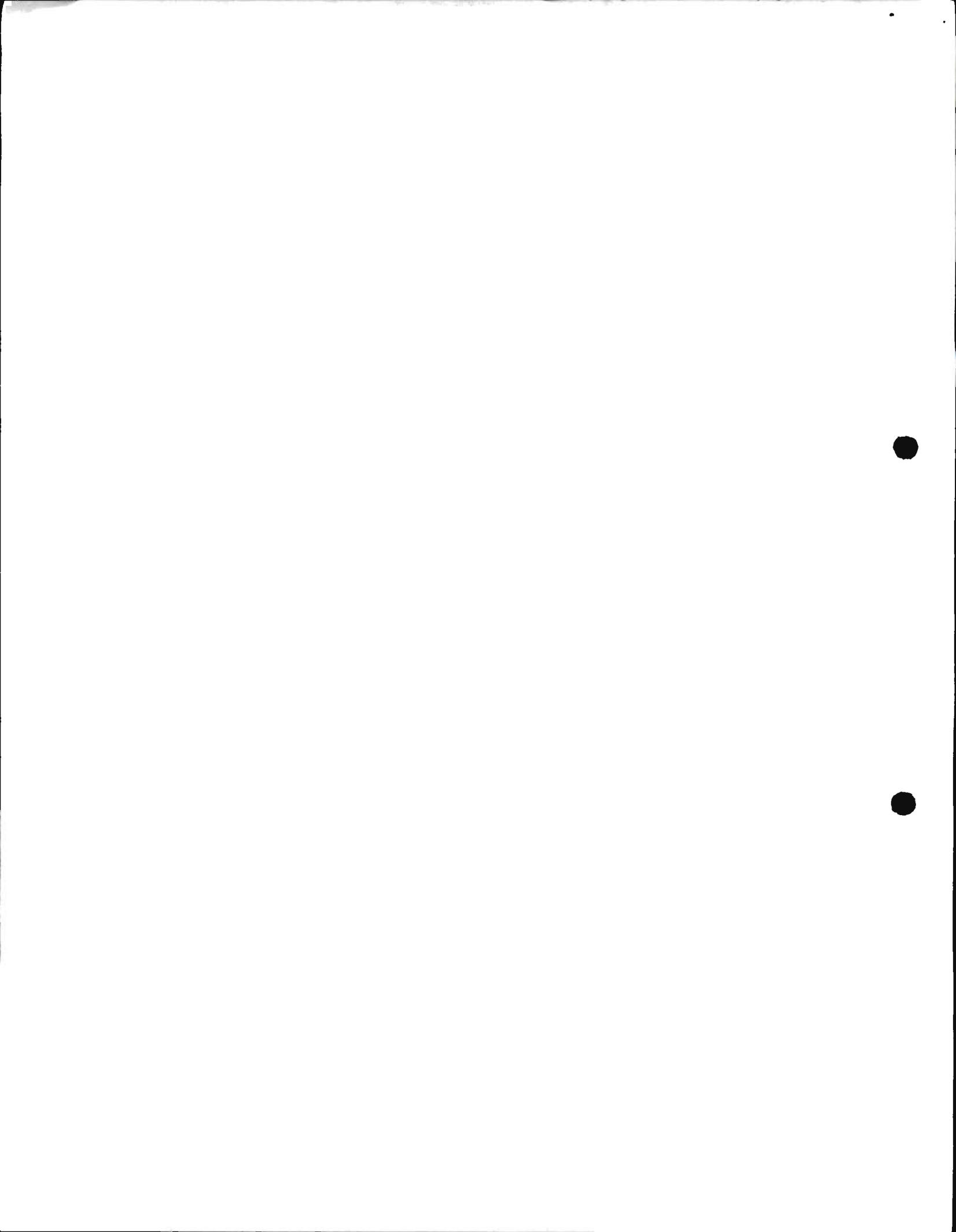
La recreación y deporte constituye un derecho fundamental del ser humano, de acuerdo con la ONU es la sexta necesidad básica después de la nutrición, la educación, la vivienda, el trabajo y la seguridad social, constituye un medio de unidad integral e integradora que promueve el desarrollo intelectual, emocional, físico y psicológico del individuo. Nuestros niños, niñas y adolescentes no utilizan de forma productiva su tiempo libre el tiempo disponible, es decir, el que no utilizan para trabajar, comer o dormir. El tiempo libre tiene una capacidad virtual, es tiempo a nuestra disposición que podemos utilizar adecuadamente o malgastar. Cuando utilizamos el tiempo libre de forma creativa, desarrollando capacidades, favoreciendo el equilibrio personal y enriqueciendo nuestra experiencia, estamos llenando de contenido nuestra vida y dando al Beisbol una dimensión de enriquecimiento personal, por tanto, ese tiempo que no dedicamos a nuestros compromisos educativos y a las obligaciones escolares de nuestros alumnos y alumnas vendría a ser algo.

Así como el tiempo libre que utilicemos para hacer lo que nos gusta y para el crecimiento personal y alejaríamos a nuestros adolescentes del consumo de sustancia psicoactiva y de conductas inadecuadas.



Referimos al béisbol como disciplina deportiva que corresponde al grupo de deportes con pelota nos permite decir que tiene muchas exigencias técnicas tácticas para lograr el éxito.

El béisbol es un deporte saludable para los niños, niño y adolescente pero además puede ser una manera excelente de enseñarles disciplina, valores, ética y compañerismo, la practica del deporte





LIGA DEPARTAMENTAL DE BASE-BALL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Personería Jurídica Resolución Nº. 362 de Septiembre de 1970 - Afiliado a la Federación Nacional de Base-Ball (FECOBEB) y
Reconocida por la Junta de Deportes Departamental.
Nit:900056564-8

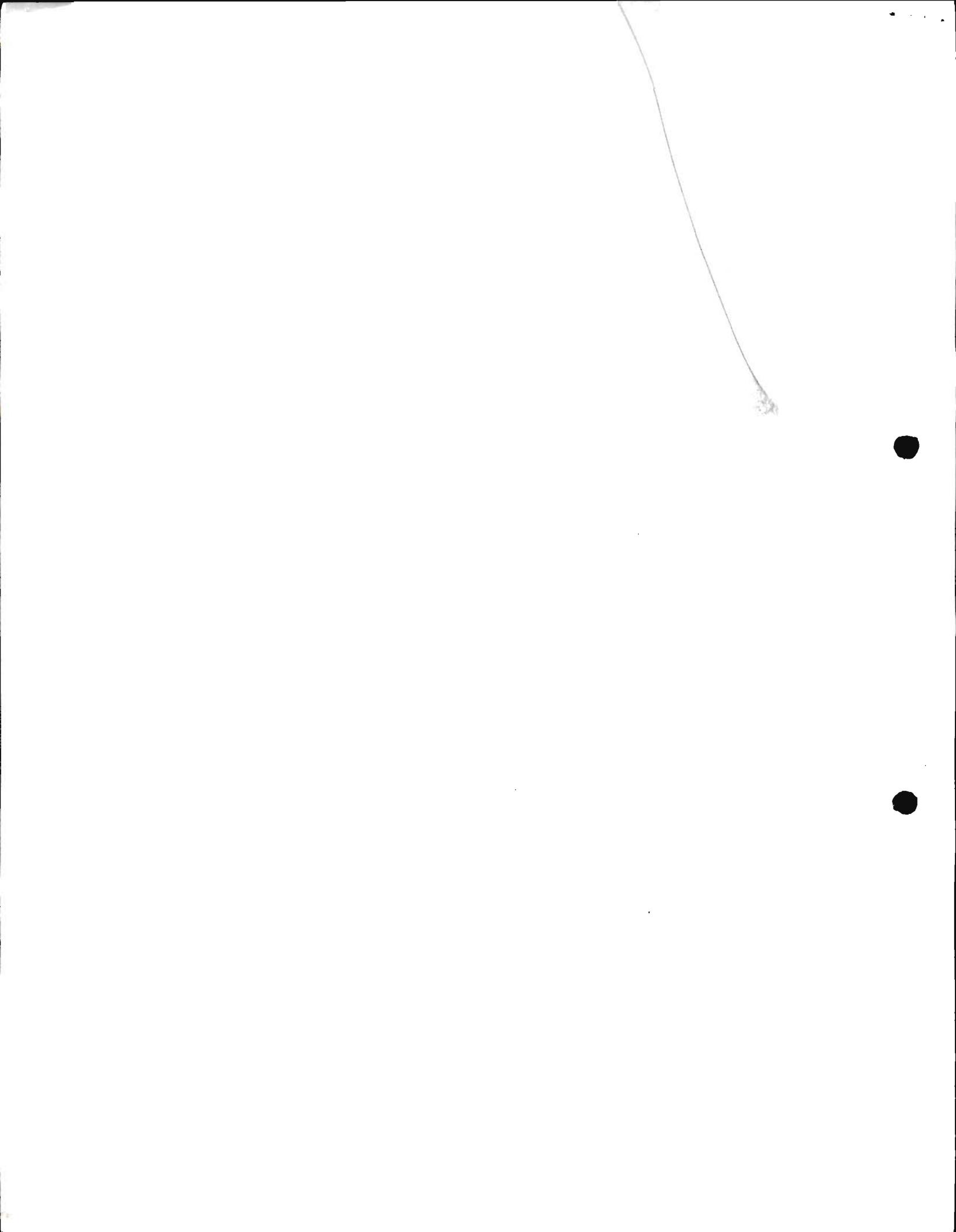


es importante por que ayuda a los deportista a ser más sanos tanto física como emocionalmente y el juego de beisbol no es diferente. Pero además, este deporte adorado por millones, puede ser una excelente manera de enseñarles a nuestros hijos valores vitales para su futuro como adulto.



El presente año se inauguraron los campeonatos domésticos en todas las categorías desde pre infantil hasta mayores, para culminar nuestras actividades del presente año requerimos del apoyo de ustedes para cofinanciar la culminación de los campeonatos, en nuestras bases de campeonato esta estipulado un intercambio con los dos equipos campeones de Providencia y San Andrés, para escoger el campeón del Departamento. A desde el año pasado se institucionalizo la copa Navideña, torneo que se realiza una vez culmine todos los campeonatos domestico e inician las vacaciones de fin de año, esto con el objetivo de que nuestros deportista una vez culminen su calendario académico, se dediquen a la practica de su deporte y utilicen de forma sana y productiva su tiempo libre.

La liga de beisbol actualmente tiene alrededor de 900 beisbolistas de diferentes edades y estrato socioeconómico bajo es por ello que el órgano administrativo compra implementos deportivos para facilitárselos y puedan practicar sin dificultades.





**LIGA DEPORTATIVA DE BASE-BOL
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Personería Jurídica Resolución N.º 362 de Septiembre de 1970 - Afiliado a la Federación Nacional de Base-Ball (FECOBEB) y
Reconocida por la Junta de Deportes Departamental.
Nit:900056564-8

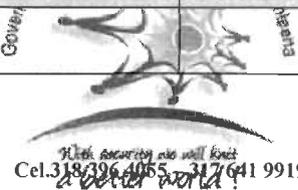


FORMANDO DEPORTIVA Y SOCIALMENTE AL HOMBRE DEL MAÑANA

2da. COPA NAVIDEÑA GOBERNACION DEPARTAMENTAL 2013

		DETALLE 1	# equipos	# Partidos	\$ valor unit	DETALLES 2	Vr, Total
PREPARATORIA	Clubes	Martes y Jueves	8	32	20.000	Anotación	640.000
					20.000	copilación	640.000
					15.000	marcada campo	480.000
					0	arbitraje	0
PRE-INFANTIL	Clubes	Martes y Jueves	8	32	20.000	Anotación	640.000
					20.000	copilación	640.000
					15.000	marcada campo	480.000
					40.000	arbitraje	1.280.000
INFANTIL	Clubes	Lunes, Martes y Viernes	8	32	20.000	Anotación	640.000
					20.000	copilación	640.000
					15.000	marcada campo	480.000
					50.000	arbitraje	1.600.000
EQUIPOS PRE-JUNIOR	Clubes	Viernes, Sábados y Domingos	8	32	30.000	Anotación	960.000
					30.000	copilación	960.000
					20.000	marcada campo	640.000
					120.000	arbitraje	3.840.000
EQUIPOS MAYORES	Clubes	Sábado, Domingos y Festivos	4	30	30.000	Anotación	900.000
					30.000	copilación	900.000
					15.000	marcada campo	450.000
					150.000	arbitraje	4.500.000

OFICINA
Estadio de Beisbol –San Andrés Isla - Colombia



Hot security via cell fonic
Cel.318 396 4055 - 317 641 9919

Correo Electrónico
ligadebeisbolsai@hotmail.com





**GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE BASE-BOL
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Personería Jurídica Resolución N.º 362 de Septiembre de 1970 - Afiliado a la Federación Nacional de Base-Ball (FECOBE) y
Reconocida por la Junta de Deportes Departamental.

Nit:900056564-8



				PERSONAS			
Intercambios con Providencia	MAYORES CLUBES	Se jugarían 4 partidos en providencia y cuatro partidos en San Andrés	24	8	180.000	Transporte	4.320.000
				3	60.000	hospedaje	4.320.000
				3	45.000	Alimento	3.240.000
				8	30.000	Anotación	240.000
				8	20.000	Marcada campo	160.000
				8	150.000	Arbitraje	1.200.000
Premiación	Trofeos	1, 2 y 3 Puesto	15		90.000	Premiación para los tres (3) primeros puestos por categoría	1.350.000
	Medallas, o condecoraciones	A todos los participantes en la 2da. Copa Navideña	800		5.000		4.000.000
	Juegos de uniformes	Todos los equipos	850	0	30.000	Camisas y gorras marcadas	25.500.000

IMPLEMENTOS DEPORTIVOS

			Unidades			
Implementos deportivos						0
	bates aluminio #28		3	1	160.000	480.000
	bates aluminio #30		3	1	160.000	480.000
	bates aluminio #32 y 34		3	1	220.000	660.000
	bates de madera #32, 33		5	1	680.000	Bates de bambú 3.400.000
	docenas de pelotas		20	12	190.000	3.800.000
	Cascos protectores niños		9	1	60.000	540.000

TOTAL PRESUPUESTO 2da. COPA NAVIDEÑA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL 2013

75.000.000

OFICINA
Estadio de Beisbol - San Andrés Isla - Colombia



Correo Electrónico
ligadebeisbolsai@hotmail.com

Cel. 318 396 4085 - 312 641 9919





LIGA DEPORTAMENTAL DE BASE-BAL
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Personería Jurídica Resolución N°. 362 de Septiembre de 1970 - Afiliado a la Federación Nacional de Base-Ball (FECOBEB) y
 Reconocida por la Junta de Deportes Departamental.
 Nit:900056564-8



APORTES DE LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BEISBOL

Los aportes ofrecidos por la liga pueden ser representados en donaciones de particulares contabilizados para el proyecto.

APORTE DE LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BEISBOL	Psicólogo		1	1	1.500.000		1.500.000
	CLUBES	CLAUSURA	1	900	15.000	Cena navideña	13.500.000
	Medico general		1	1	1.500.000		1.500.000
	Terapista físico		1	0	1.300.000		1.300.000
	Nutricionista		1	6	1.200.000		7.200.000
Total aportes de la Liga Departamental de Beisbol							25.000.000
Total valor general del proyecto.						100.000.000	

Ana Patricia Puello Meriño
 Presidente
 Liga Dptal de Beisbol

Victor Vasquez V.
 Tesorero
 Liga Dptal de Beisbol



OFICINA
 Estadio de Beisbol - San Andrés Isla - Colombia

With security we will knit
 a better world!
 Cel. 318 396 4055 - 317 641 9919

Correo Electrónico
ligadebeisbolsai@hotmail.com





San Andrés Islas 22 de octubre de 2013

Señores
LIGA DEPARTAMENTAL DE BASE BALL
La Ciudad

REF: COTIZACION GRUPO

Atendiendo su solicitud a continuación propuesta de plan Full Del 15 al 17 de Noviembre 2013:

HOTEL PIRATA MORGAN

Paquete 02 Noches – 03 Días en Plan FULL en acomodación Múltiple

VALOR TOTAL GRUPO 44 PAX TOTAL \$ 11.880.000

INCLUYE:

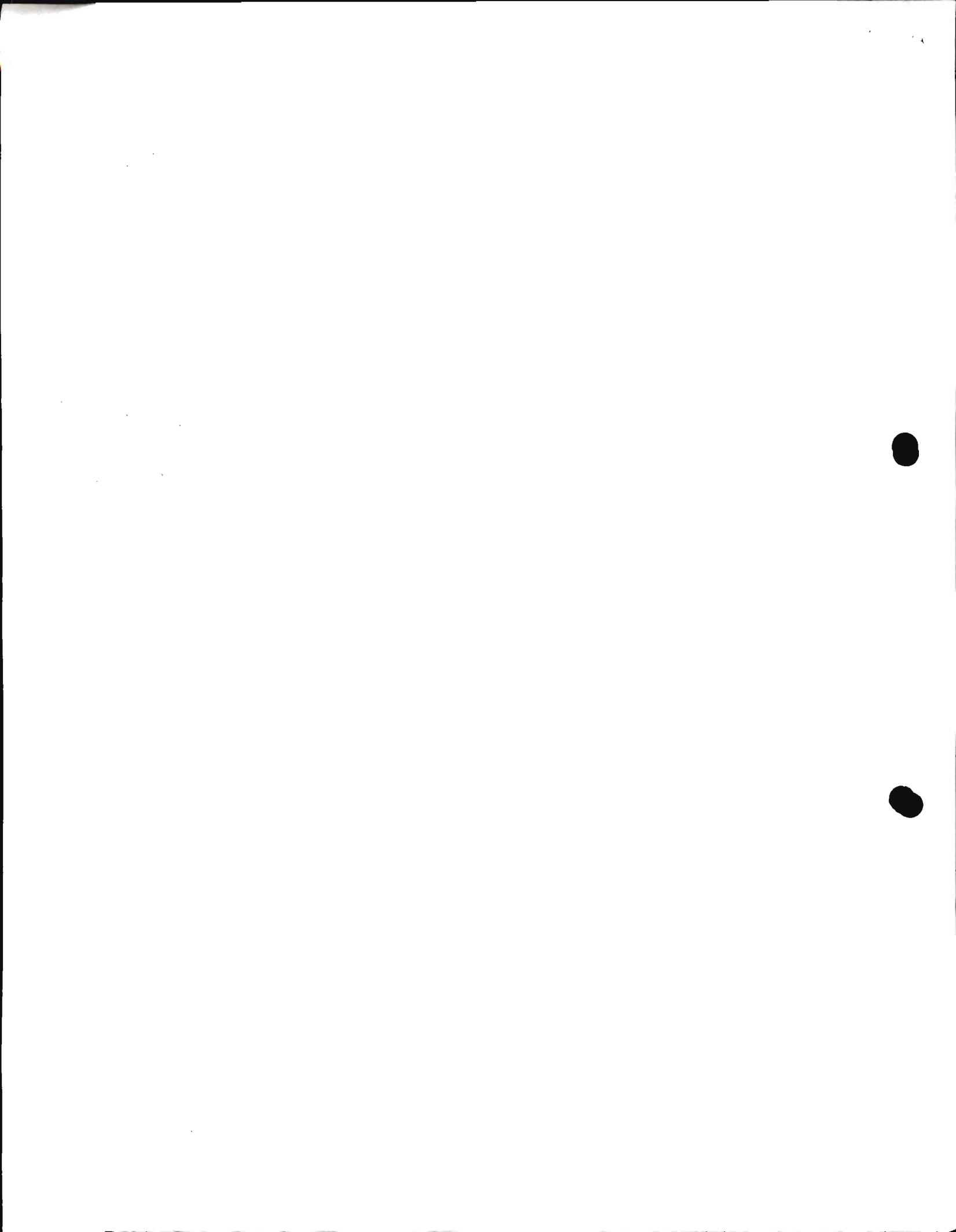
- Traslado aeropuerto – hotel - aeropuerto
- Tiquete San Andrés – Providencia – San Andrés
- Tasa Aeroportuaria, Tarifa Administrativa e Impuesto al combustible
- Alojamiento 02 Noches – 03 Días desde acomodación triple.
- Alimentación con Desayuno, Almuerzo y Cena tipo buffet.
- Seguro hotelero.

NO INCLUYE:

- Impuestos ecológicos y entradas a puntos de interés turísticos
- Gastos no especificados en la tarifa o cotización.

GENERALIDADES:

- Para temporada media y puentes se debe cobrar un suplemento de \$40.000 por noche por pasajero, en base a la tarifa establecida anteriormente.



- Para confirmar la reserva se requiere la cancelación del 50% de los servicios solicitado (no se reservara ni se confirmara sin la cancelación del 50% de los servicios solicitados) el 50% restante 30 días calendarios antes de la prestación del servicio
- Estos planes: **NO REEMBOLSABLES, NO ENDOSABLES, NO TRASFERIBLES.**
- Tarifas sujetas a cambio sin previo aviso.

PENALIDADES:

- Después de emitidos los planes (Voucher de alojamiento y tiquetes) el pasajero podrá modificar su viaje, **PAGANDO PENALIDAD** de \$ 150.000 por persona mas diferencia de tarifa si existiera.

CANCELACIONES:

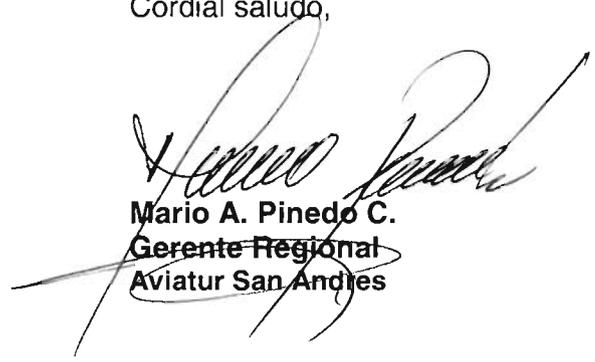
- Con menos de 10 días de antelación, el pasajero tendrá una penalidad de 100% del valor de su plan.
- entre 11 y 15 días de antelación, 50% de penalidad del plan.
- entre 16 o más días el 30% del valor del plan.
- Pasajeros No Show (Pérdida del vuelo) 100% del valor del plan

Cláusula de responsabilidad

AVIATUR S.A., está sujeta al régimen de responsabilidad que establece la ley 300/96 y D.R. 1075/97, decreto 053 del 2002 y demás decretos reglamentarios.

La explotación y el abuso sexual de menores de edad es sancionada con pena privativa de la libertad, de conformidad en lo previsto en la ley 679 del 2001.

Cordial saludo,



Mario A. Pinedo C.
Gerente Regional
Aviatur San Andres





San Andrés Islas, Octubre 21 de 2013

Señores

LIGA DEPARTAMENTAL DE BEISBOL S.A.I.

Ciudad.

Ref: **COTIZACION**

El colegio de albatros de San Andrés Islas, se permite remitirle a usted la siguiente cotización con referencia a la 2da. Copa Navideña Departamental a realizarse en este año 2013 en las diferentes categorías así:

	# Partidos	\$ valor unit	DETALLES 2	Vr, Total
PREPARATORIA	32	20.000	Anotación	640.000
		20.000	compilación	640.000
		15.000	marcada campo	480.000
PRE-INFANTIL	32	20.000	Anotación	640.000
		20.000	compilación	640.000
		15.000	marcada campo	480.000
		40.000	arbitraje	1.280.000
INFANTIL	32	20.000	Anotación	640.000
		20.000	compilación	640.000
		15.000	marcada campo	480.000
		50.000	arbitraje	1.600.000
EQUIPOS PRE-JUNIOR	32	30.000	Anotación	960.000
		30.000	compilación	960.000
		20.000	marcada campo	640.000
		120.000	arbitraje	3.840.000
EQUIPOS MAYORES	38	30.000	Anotación	1.140.000
		30.000	compilación	900.000
		15.000	marcada campo	610.000
		150.000	arbitraje	5.700.000

Total de la cotización \$22.910.000.00

Son: Veintidós millones novecientos diez mil pesos mcte.

Atte;

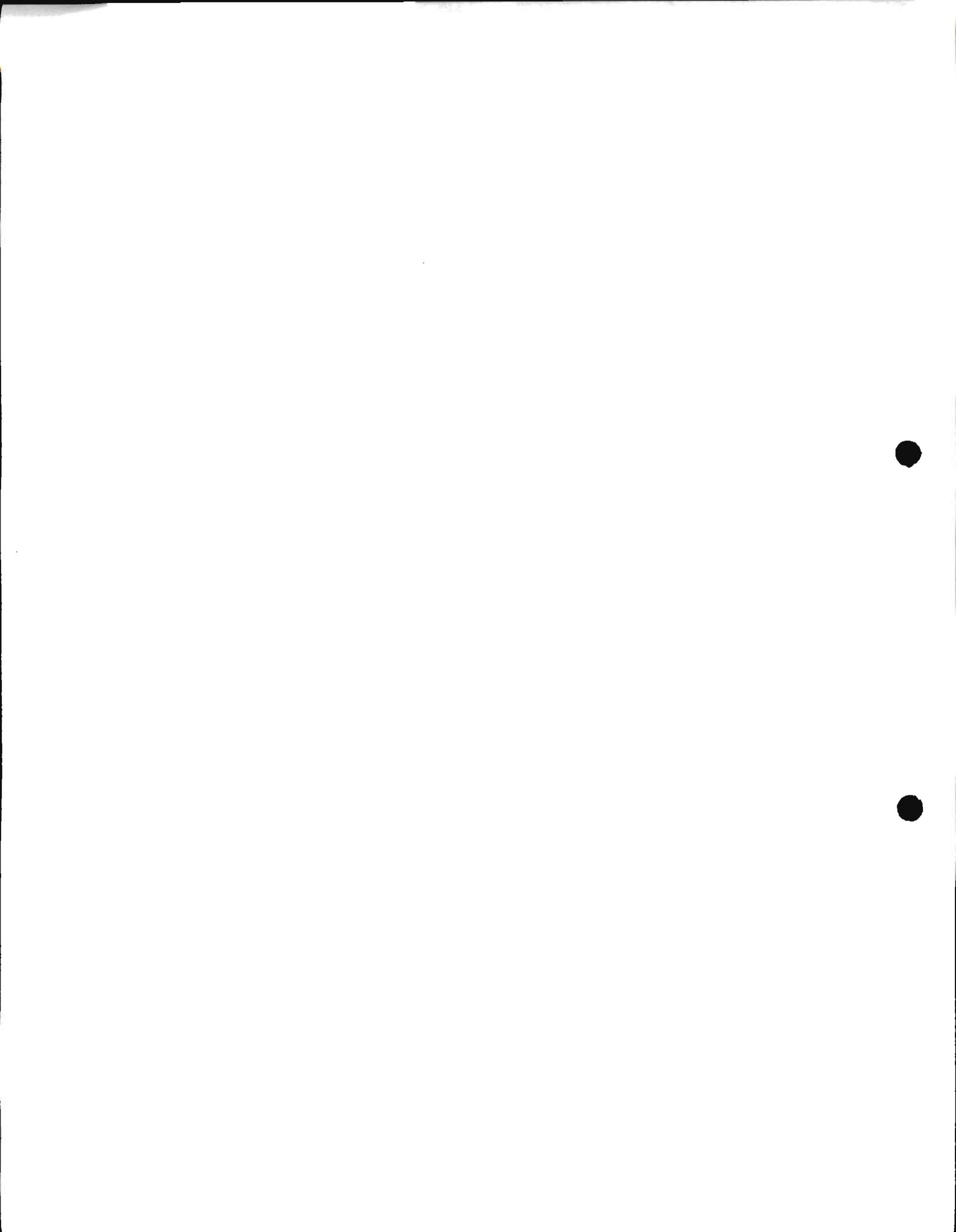


Thomas Berelles Bernard

C.C. 4.034.935 S.A.I.

Colegio de albatros San Andrés.







**LIGA DEPARTAMENTAL DE BASE-BALL
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Personería Jurídica Resolución N°. 362 de Septiembre de 1970 - Afiliado a la Federación Nacional de Base-Ball (FECOBEB) y
Reconocida por la Junta de Deportes Departamental.
Nit:900056564-8



San Andrés Isla Octubre 16 del 2013

DOCUMENTO COMPROMISO

El Órgano Administrativo De La Liga Departamental de Beisbol, en el convenio realiza con la secretaria de Deporte y Recreación se compromete a aportar la suma de veinticinco millón de pesos (\$25.000.000) en Psicólogo, Cena Navideña, Medico general, Nutricionista, fisico y realizar una actividad con y peloteros.

De antemano agradecemos su apoyo para con los niños, niñas y jóvenes Deportistas.



ANA PATRICIA PUELLO MERIÑO
Presidenta



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
40986917

NUMERO

PUELLO MERIÑO

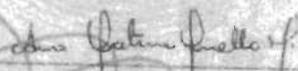
APELLIDOS

ANA PATRICIA

NOMBRES

DEL

AÑO



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-MAY-1970
SAN ANDRES
(SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

O+

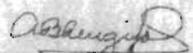
G. S. RH

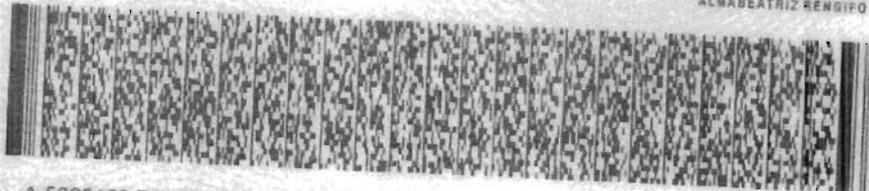
F

SEXO

27-MAR-1989 SAN ANDRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADORA NACIONAL
ALBEATRIZ RENDIFO LOPEZ



A-5600100-70113089-F-0040986917-20030222

03723 03054L 01 146192642





DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

OCCRE C 207261

Apellido : FUELLO MERINO
Nombres : ANA PATRICIA
Tipo de Idem : Cedula de Ciudadania
Identific : 40986917
Nacido : SAN ANDRÉS
Depto. : SAN ANDRÉS Y PROV



VENCE

NO ES VALIDO SIN
LAMINAR

Observaciones

RESIDENTE DUPLICADO. REMPLAZA LA T O 1012445





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 355 de la constitución política, los 12 y 13 del decreto 777 de 1992, Artículo 96 de la ley 498 de 1998 y decretos reglamentarios.

CERTIFICA

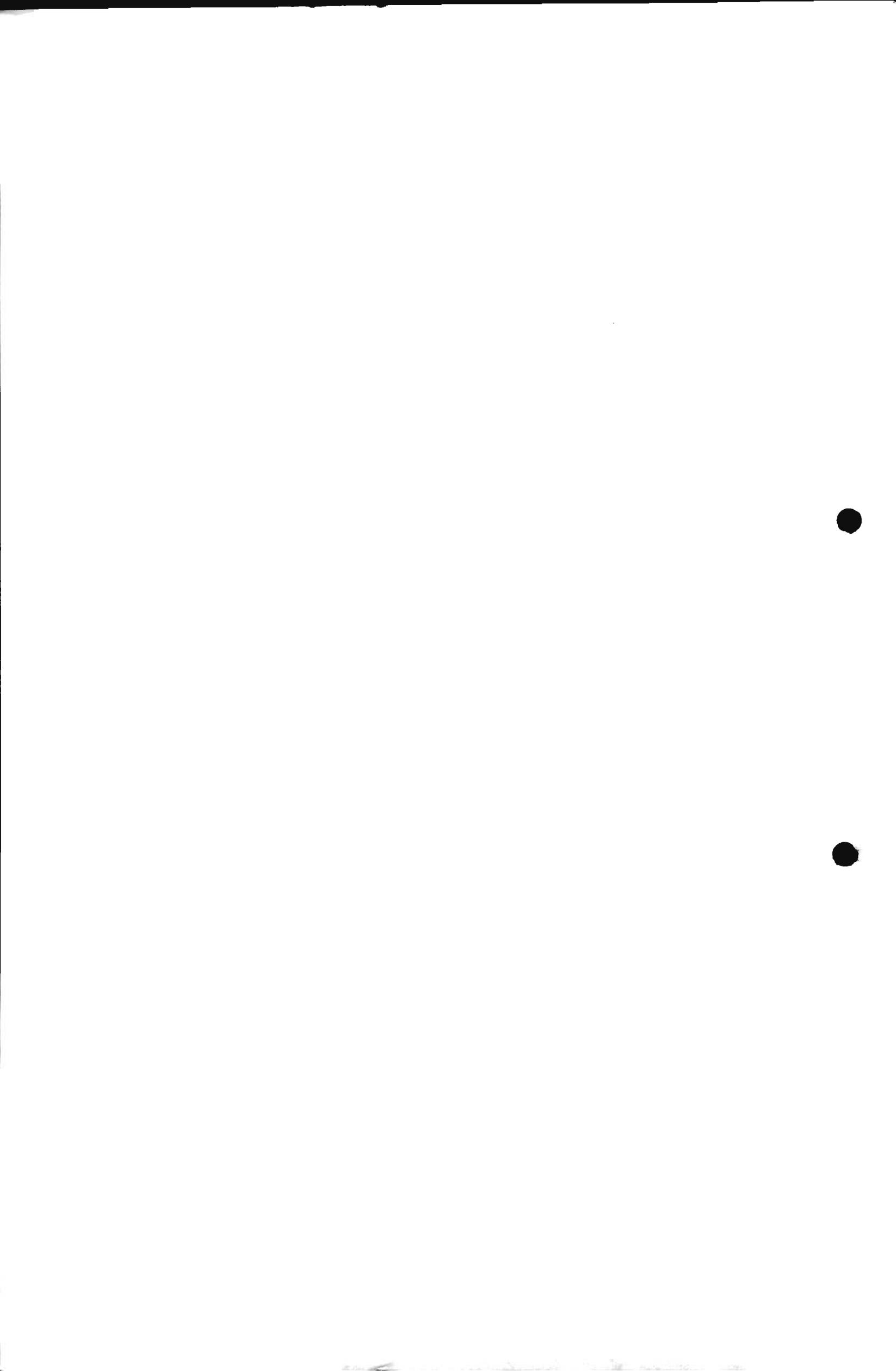
Que de conformidad con la oferta de asociación, hoja de vida, certificaciones y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales radicados en la gobernación y como resultado del análisis y valoración de los mismos realizó esta oficina, la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA "LIBESAN"** se encuentra apto para la realización, organización y desarrollo de la II Copa Navideña Gobernación a realizarse en el Departamento del 09 de noviembre al 22 de diciembre de 2013, en la cual participaran 44 deportistas esto incluye dos equipos campeones Providencia y San Andrés, donde se escogerán al campeón del Departamento

La capacidad e idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato está demostrada por los siguientes criterios:

CAPACIDAD	SI	NO
Antecedentes fiscales	x	
Antecedentes disciplinarios	x	
Antecedentes penales	x	
El contratista declaró por escrito que no se encontró incurso (a) En ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.	x	
IDONEIDAD		
El objeto social de la entidad es acorde con el objeto del convenio o contrato a realizar.	x	
Se trata de una entidad sin ánimo de lucro.		
El contratista cuenta con personal idóneo para la ejecución del convenio o contrato.	x	
EXPERIENCIA		
La entidad presentó documentos y certificaciones que acrediten la experiencia en labores anteriores, similares a las actividades a contratar con el departamento.	x	
La entidad sin ánimo de lucro tiene un tiempo de ejecución superior a seis meses.		x

La presente autorización se expide en San Andrés isla a los: veintiún (21) días de octubre de 2013.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deporte y Recreación.





**LIGA DEPARTAMENTAL DE BASE-BALL
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Personería Jurídica Resolución N° 362 de Septiembre de 1970 - Afiliado a la Federación Nacional de Base-Ball (FECOBEB) y
Reconocida por la Junta de Deportes Departamental.
Nit:900056564-8



San Andrés Isla Octubre 16 del 2013

CERTIFICA

Yo **ANA PATRICIA PUELLO MERIÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.986.917 expedida en San Andrés, Islas, representante legal de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE BEISBOL**, declaró que no se encuentra incurso (a) En ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.

ANA PATRICIA PUELLO MERIÑO
Presidenta



**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA.**

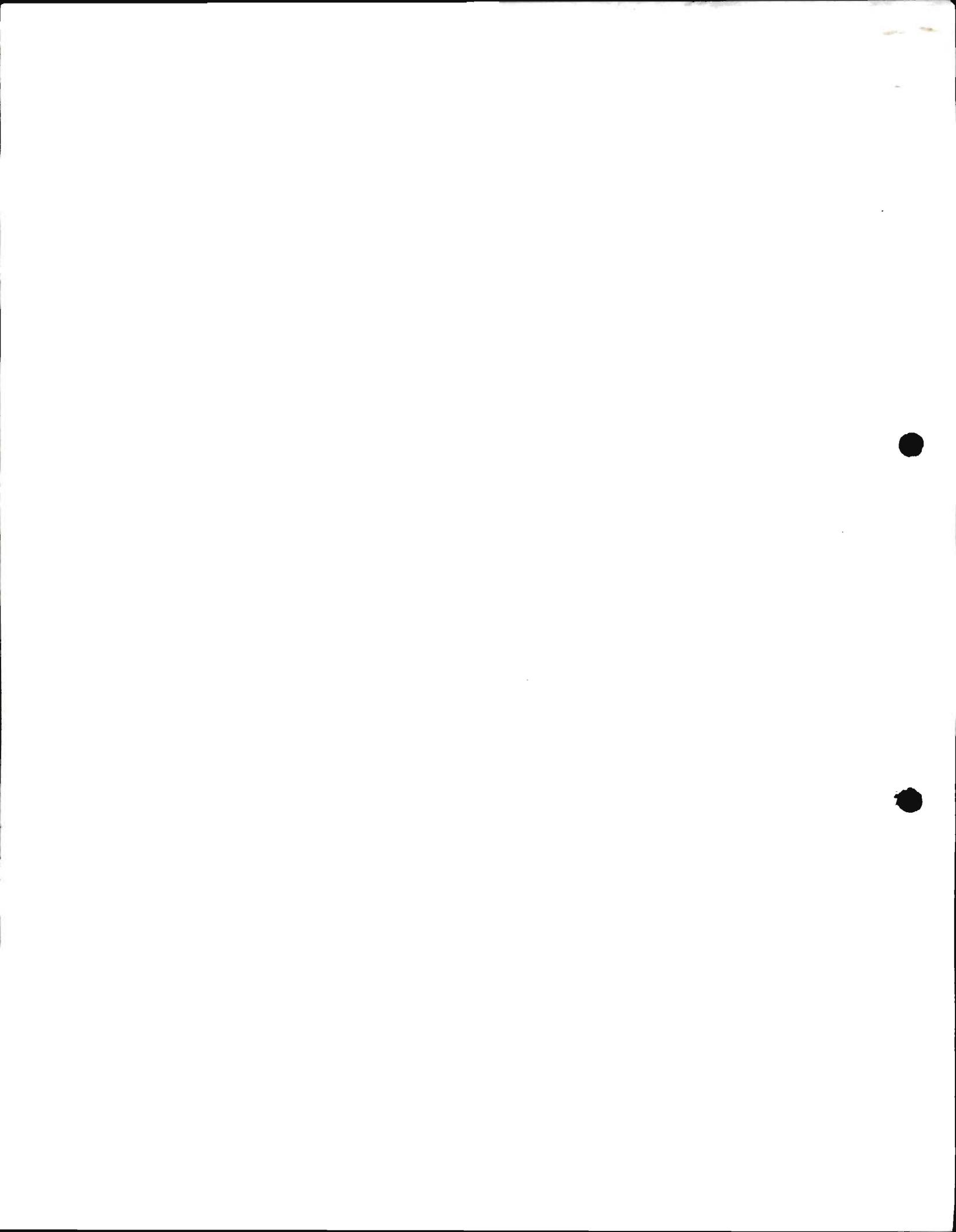
CERTIFICA

Que la entidad denominada "**LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA "LIBESAN"**", es persona jurídica sin ánimo de lucro, cuyo objetivo principal es fomentar, patrocinar y organizar la práctica de deporte de Béisbol, y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial e impulsar programas de interés público y social, habilitada para ejercer y contraer obligaciones civiles y su domicilio es la Isla de San Andrés, reconocida por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante Resolución No. 362 de Septiembre de 1970, la cual se encuentra vigente.

Que conforme a sus dignatarios inscritos ante esta oficina, su Presidente y Representante Legal actual es la señora ANA PATRICIA PUELLO MERIÑO, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 40.986.917 expedida en San Andrés Isla, elegido mediante Acta de reunión extraordinaria No.020 de Octubre 23 de 2012.

Se expide el presente Certificado en San Andrés Isla, a los Veinticinco (25) días del mes de Abril del año Dos Mil Trece (2013.).


AIN ZULEMA CONOLLY QUINN
Jefe Oficina Asesora Jurídica





FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>Puello</u>	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>Merino</u>	NOMBRES <u>Ana Patricia</u>
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No <u>401986-917</u>	SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/> País <u>Colombia</u>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>	NÚMERO _____	D.M. _____
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA <u>11</u> MES <u>05</u> AÑO <u>1970</u>	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>Star bay Calle IV #15-35.</u>	
PAÍS <u>Colombia</u>	PAÍS <u>Colombia</u>	DEPTO <u>San Andrés</u>
DEPTO <u>San Andrés</u>	MUNICIPIO <u>San Andrés</u>	
MUNICIPIO <u>San Andrés</u>	TELÉFONO <u>3183964855</u>	EMAIL <u>PatriciaPuello11may@gmail.com</u>

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO:		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10.	11.	MES	AÑO
											<u>12</u>	<u>1989</u>

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA).

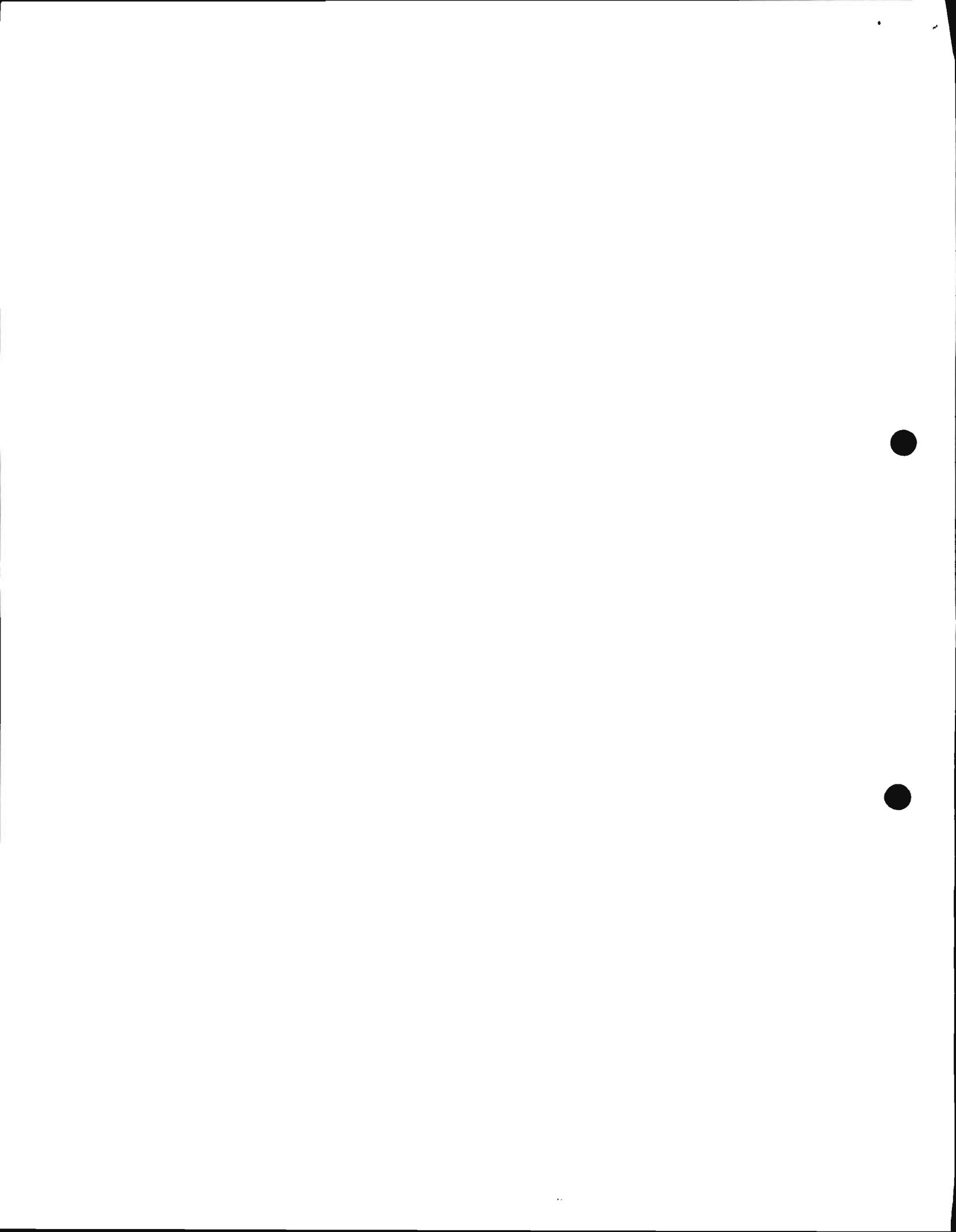
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
<u>UN</u>	<u>10</u>	<u>X</u>		<u>Psicología</u>	<u>08</u>	<u>1996</u>	
<u>TC</u>	<u>6</u>	<u>X</u>		<u>Técnica Educación Especial</u>	<u>11</u>	<u>1995</u>	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLE, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
<u>Español</u>			<u>X</u>			<u>X</u>			<u>X</u>



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Centro Atención Especial Orange-Hill</i>	PÚBLICA <input type="checkbox"/>	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia.</i>
DEPARTAMENTO <i>San Andrés isla.</i>	MUNICIPIO <i>San Andrés isla.</i>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS <i>5132796</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>01</i> MES <i>03</i> AÑO <i>1996</i>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL <i>Directora - Psicóloga.</i>	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN <i>Loma Orange - Hill.</i>
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>INPEC.</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia.</i>
DEPARTAMENTO <i>San Andrés isla.</i>	MUNICIPIO <i>San Andrés isla.</i>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <i>EPCS San Andrés + INPEC</i>
TELÉFONOS <i>5132847.</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>26</i> MES <i>09</i> AÑO <i>2006</i>		FECHA DE RETIRO DÍA <i>09</i> MES <i>08</i> AÑO <i>2010.</i>
CARGO O CONTRATO <i>Psicóloga.</i>	DEPENDENCIA <i>Reinserción Social.</i>		DIRECCIÓN <i>Av. Circunvalar</i>
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Caprecom.</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia.</i>
DEPARTAMENTO <i>San Andrés isla.</i>	MUNICIPIO <i>San Andrés.</i>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <i>02</i> MES <i>09</i> AÑO <i>1996</i>		FECHA DE RETIRO DÍA <i>12</i> MES <i>11</i> AÑO <i>1997</i>
CARGO O CONTRATO <i>Psicóloga.</i>	DEPENDENCIA <i>Promoción y Prevención.</i>		DIRECCIÓN <i>Saribay</i>
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Instituto Seguro Social</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia.</i>
DEPARTAMENTO <i>San Andrés isla.</i>	MUNICIPIO <i>San Andrés</i>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <i>12</i> MES <i>10</i> AÑO <i>1997</i>		FECHA DE RETIRO DÍA <i>12</i> MES <i>10</i> AÑO <i>2000.</i>
CARGO O CONTRATO <i>Psicóloga.</i>	DEPENDENCIA <i>Promoción y Prevención</i>		DIRECCIÓN <i>Saribay</i>

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	7	10
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	16	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	23	10

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 56 DE LA LEY 190/95)

Ciudad y fecha de diligenciamiento

San Andrés Isla, Marzo 09-2012.

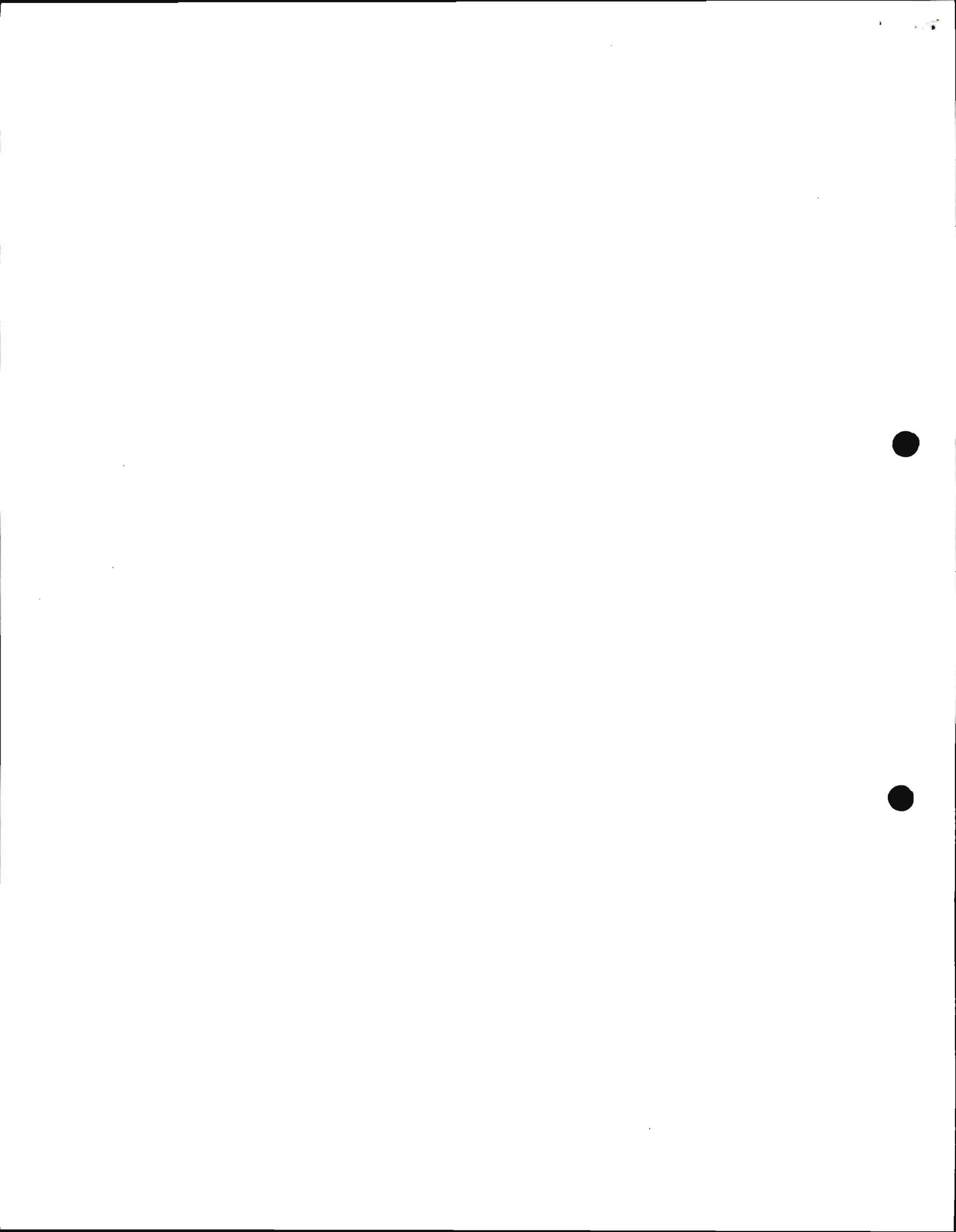
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS





**Departamento
Administrativo
de la Función
Pública**

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

I. BIENES Y RENTAS				
Yo, <u>Ana Patricia Puello Meriño</u>				
IDENTIFICADO CON: CC <input checked="" type="checkbox"/> DE <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> No. <u>401986-917</u> CON DOMICILIO PRINCIPAL EN: <u>SAI</u>				
DIRECCIÓN <u>Saribay Calle IV #15-35</u>		TELÉFONOS <u>3183964055 - 5125485</u>		
MUNICIPIO <u>San Andrés Isla</u>	DEPARTAMENTO <u>San Andrés Isla</u>	PAÍS <u>Colombia</u>		
Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:				
NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO		
<u>Climilda Meriño</u>	<u>22.767080</u>	<u>Madre</u>		
<u>Maria Alejandra Diaz P</u>	<u>1006865684</u>	<u>Hija</u>		
<u>Camilo Andrés Diaz Puello</u>	<u>96102110746</u>	<u>Hijo</u>		
DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122 INCISO 3o. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995 PARA TOMAR POSESION <input type="checkbox"/> PARA RETIRARME <input type="checkbox"/> PARA ACTUALIZACION <input type="checkbox"/> PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE <input checked="" type="checkbox"/> QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION.				
a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "ultimo" año gravable fueron:				
CONCEPTO	VALOR			
SALARIOS Y DEMAS INGRESOS LABORALES	<u>24.570.000</u>			
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	<u>1.820.000</u>			
GASTOS DE REPRESENTACION				
ARRIENDOS				
HONORARIOS				
OTROS INGRESOS Y RENTAS				
TOTAL	<u>26.390.000</u>			
b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:				
ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>Devivienda</u>	<u>ahorro</u>	<u>334554029</u>	<u>San Andrés</u>	<u>0</u>
c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:				
TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR		
<u>Casa</u>	<u>Matricula N° 450-21840</u>	<u>70.000.000</u>		



1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Coop. C.B.F.	Préstamo vivienda	15.000.000-

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO
Asociación de Conciliadores en Equidad de San Andrés - Sin ánimo de lucro	Miembro Fundador

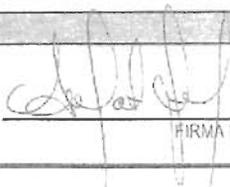
c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE Adalberto Díaz Romero	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	N° 7929.649
--	---	----------------

1.3 DE ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

San Andrés Isla, Marzo 09-2012

CIUDAD Y FECHA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000255 DE 22 MAR. 2012

"Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo a la LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES-

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el señor Daniel Escalona Biscaino, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.011.729, en su condición de representante legal de la Liga De Béisbol Del Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia y Santa Catalina según Resolución No. 001055 del 10 de febrero de 2012, proferida por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la Liga mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que es función de COLDEPORTES, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

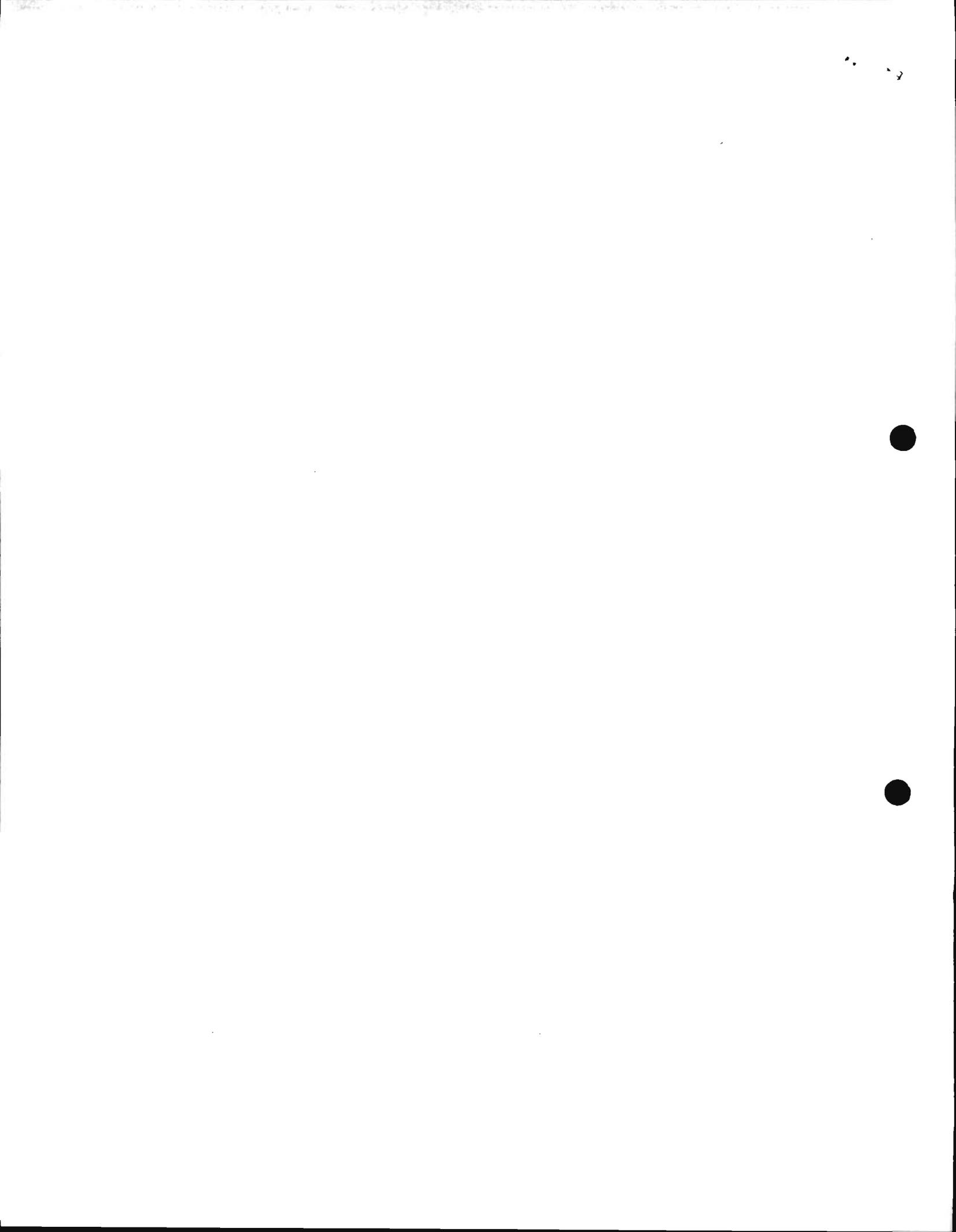
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.

Renovar el reconocimiento deportivo a la Liga De Béisbol Del Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por haber cumplido con todos los requisitos legales.

Página 1 de 2



ORGANO DE CONTROL

REVISOR PRINCIPAL
REVISOR SUPLENTE

WILLIAM REALES
DANIEL ESCALONA

ORGANO DE DISCIPLINA

FRANKLIN ESCALONA
ANTONIO DE ARMAS
LICETTE HOOKER REALES

COMISION TECNICA

ARNOLD POLO
JAIME KELLY
RICARDO DAVIS

COMISION DE JUZGAMIENTO

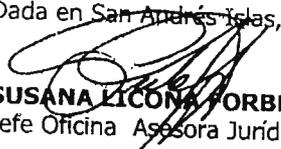
JULIO COTES
JIMMY JAMES
ARGEMIRO WILLIAMS

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de los interesados; cuando esta sea publicada en un diario diferente a la Gaceta Departamental, una Copia del ejemplar que la contenga será entregado en la Oficina Asesora de la Gobernación (Art.14, Decreto 1529 de 1990).

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho del señor Gobernador, dentro de los cinco (05) días siguiente a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Islas, 10 SEP 2012


SUSANA LICÓN FORBES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Yenny de la hoz
Revisó: Susana lícona

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

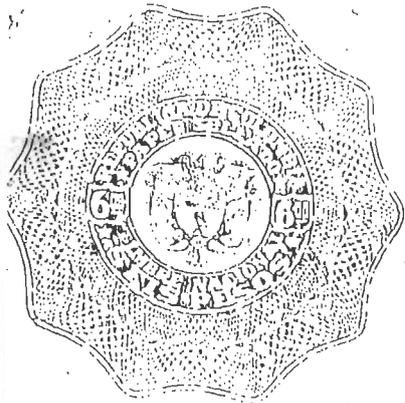
En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los Dieciocho (18) días del mes de Septiembre de 2012 se notificó personalmente al señor (a) Jerry Carol Bent Archibol identificado (a) con la cédula No. 4-034492 expedida en San Andrés I. del contenido del Acto administrativo Resolución No. 4682 de fecha Diez (10) del mes de Septiembre del año 2012.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR

11





7100352

RESOLUCION NUMERO 362 DE 1970

(SEPTIEMBRE 21)

EL INTENDENTE NACIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA, ISLAS, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere los Decretos : 1741 de 1955 y Decreto 2703 de 1959:

CONSIDERANDO :

Que el Sr. CELEDONO CAMACHO, en su carácter de Presidente y por tanto, representante legal de la Liga Intendencial de Base-Ball de San Andrés y Providencia Isla, con domicilio en la Ciudad de San Andrés, solicita de este Despacho se reconozca Persona Jurídica a la entidad que representa:

Que el peticionario ha acompañado a la solicitud, la documentación pertinente, consistente en:

- Memorial de solicitud en forma legal.
- Copia del Acta de Instalación en tres sesiones diferentes.
- Copia del Estatuto de la Liga.
- Papel sellado para la actuación y estampillas de timbre nacional por valor de Cien pesos (\$100.00) pesos. (sic)

Que, hecho el estudio de la documentación relacionada anteriormente se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en los fines que persigue altamente benéficos para la Sociedad y para el país;

Que se ha reunido los requisitos prescritos por el Artículo 44 de la Constitución Nacional de Colombia, del Artículo 36 del Libro Primero del Código Civil y de los Decretos 1326 de 1922 de 1944;

Que por razones antes expuestas es del caso habilitar a la Liga con domicilio en San Andrés para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, reconociéndole la Persona Jurídica, según lo solicitado;

Que de conformidad con los Decretos 2703 de



19 y 1741 de 1955 delegó a este Despacho la facultad de hacer esta clase de reconocimiento, y

Que de conformidad con los (sic) prescrito en el Artículo 12 de la Ley 24 de 1963 en su numeral 29, la entidad debe pagar impuesto de timbre nacional en estampillas por valor de (\$100.00) pesos y cte, que se adhiere y se anula sobre el original de la presente resolución:

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la Liga Intendencia de Base-Ball, de San Andrés y Providencia, Isla, con domicilio en la Ciudad de San Andrés y por lo tanto la facultad de ejercer derechos y contraer obligaciones conforme a Ley Colombiana.

ARTICULO SEGUNDO: El Presidente de la Entidad Señor CELEDONO CAMARCHO, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía (sic) #3.784.662 de C/gena en su representante legal y queda inscrito en los libros que para efecto se llevan en esta Intendencia, se reputará tal, para todos los efectos legales, mientras no solicite y obtenga nueva inscripción.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se publicará en Diarios Oficiales, por no existir en la Intendencia Gaceta Oficial y regirá quince (15) días después de cumplido este requisito.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

da en San Andrés Isla, a los (21) días del mes de Septiembre, de mil novecientos setenta (1970):

(FDO.) CARLOS ARCHBOLD CERON

(FDO.) RENO PYNE CHOW.

Intendente Nacional

Srto. Gmo. Encgdo.

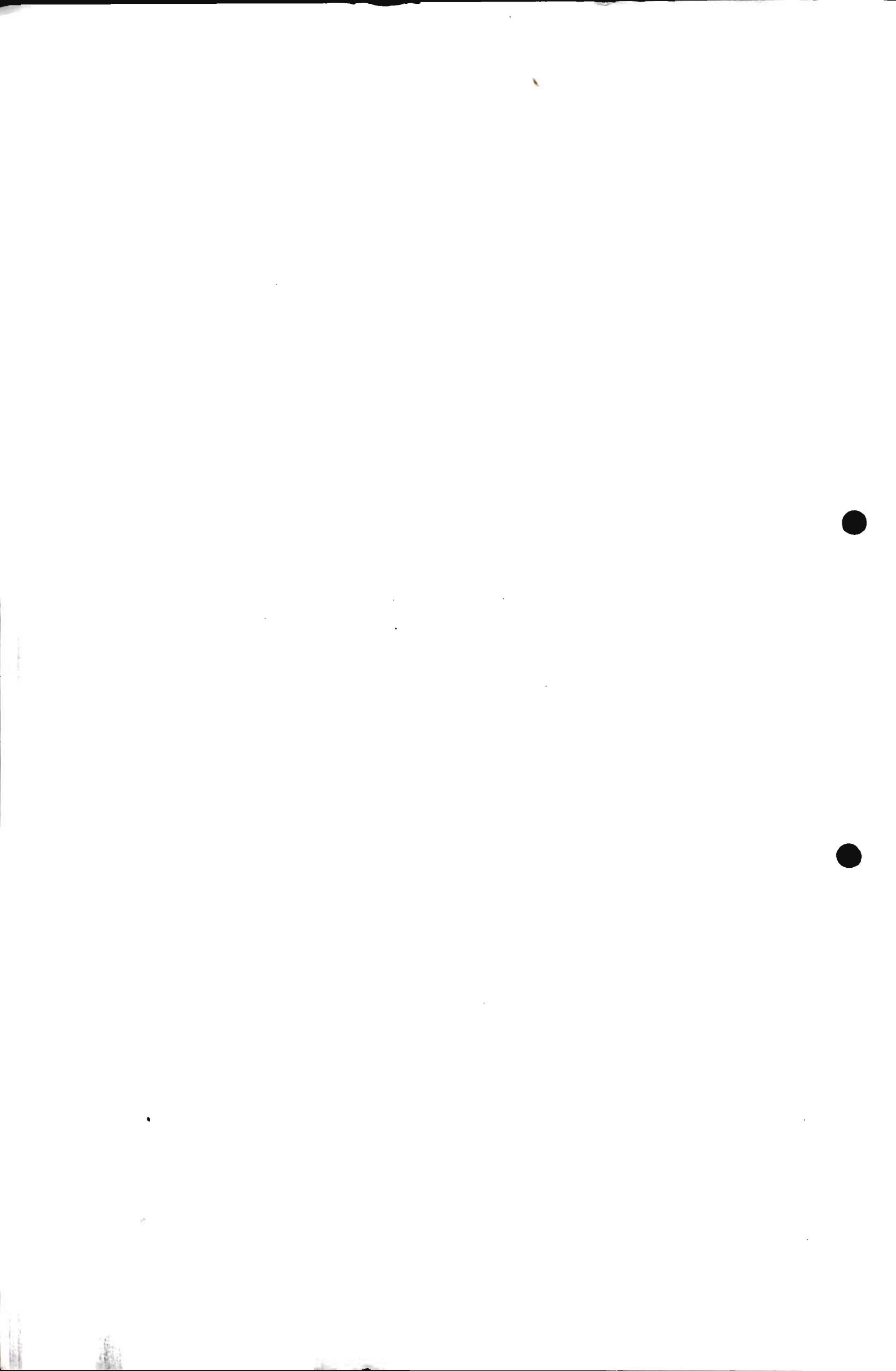
Es fiel copia de su copia que reposa en el Archivo de la Asesoría Jurídica Intendencia, y que expido en San Andrés, Isla, a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis (1976).

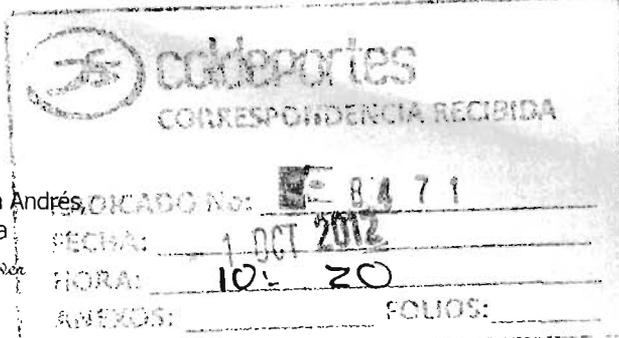
Es Certificación



MAISEL FRANCIS H.
Secretaría Ejecutiva

El sus-





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowen
NIT: 892400038-2

RESOLUCION NÚMERO 004682
10 SEP 2012

Por medio de la cual se inscriben los nuevos miembros de la Liga Departamental de base-Ball del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y santa catalina "LIBESAN".

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y su reglamentario 0427 de 1996, y numeral 4to del artículo séptimo del Decreto 0279 del 21 de septiembre del 2005.

CONSIDERANDO

Que la Liga de Béisbol del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina "LIBESAN" cuenta con personería jurídica otorgada por la Gobernación del Departamento, mediante Resolución Nro. 362 de Septiembre 21 de 1970, y a la fecha se encuentra vigente.

Que mediante solicitud radicada el 17 de Agosto de 2012, ante este despacho, la Secretaria de la Liga de Béisbol del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina "LIBESAN", la señora ANA PATRICIA PUELLO M., solicitó la inscripción de los nuevos miembros de la Liga, elegidos en reunión mediante Acta Nro. 016 del 16 de Julio de 2012.

Que para la inscripción del nuevo dignatario de la Liga de Béisbol del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina "LIBESAN" se adjuntaron los siguientes documentos: Acta Nro. 001 del 16 y 17 de Julio de 2012,.

Que se han llenado las formalidades legales contenidas en el Título II Artículo 14 y 38 de la Constitución Nacional, el Título XXXVI del libro Primero del Código Civil.

Que se procede acceder a la petición, cumplido con los requisitos establecidos para el reconocimiento de Personería Jurídica solicitados en base a los Decretos 1529 y 525 de 1990, normas que le otorgan la competencia a la Gobernación para el reconocimiento de la respectiva Personería Jurídica, Inscripción de Nuevos Estatutos, Representante Legal y Junta Directiva, Decreto 2150 de diciembre 05 de 1995, y su Reglamentario 0427 de enero 05 de 1996, y que se ajusta a los parámetros establecidos, en la Ley 181 del 18 de enero de 1995.

Que por razones expuestas es procedente acceder a la inscripción de los nuevos miembro.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscríbese al nuevo miembro que integra el órgano de Administración de la liga de Béisbol del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina "LIBESAN", según los considerandos anteriores quedando conformado el Órgano de administración así:

ORGANO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE
PRIMER VICEPRESIDENTE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE
TESORERO
SECRETARIA

LEROY BENT ARCHBOLD
VICTOR POMARES MC' LAUGHLIN
LAUDIN SMITH BENT
VICTOR VASQUEZ VASQUEZ
ANA PATRICIA PUELLO M.

ORGANO DE CONTROL

**REVISOR PRINCIPAL
REVISOR SUPLENTE**

**WILLIAM REALES
DANIEL ESCALONA**

ORGANO DE DISCIPLINA

**FRANKLIN ESCALONA
ANTONIO DE ARMAS
LICETTE HOOKER REALES**

COMISION TECNICA

**ARNOLD POLO
JAIME KELLY
RICARDO DAVIS**

COMISION DE JUZGAMIENTO

**JULIO COTES
JIMMY JAMES
ARGEMIRO WILLIAMS**

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de los interesados; cuando esta sea publicada en un diario diferente a la Gaceta Departamental, una Copia del ejemplar que la contenga será entregado en la Oficina Asesora de la Gobernación (Art.14, Decreto 1529 de 1990).

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho del señor Gobernador, dentro de los cinco (05) días siguiente a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Islas,

10 SEP 2012

SUSANA LICONA FORBES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Yennys de la hoz
Revisó: Susana licona

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los Dieciocho (18) días del mes de Septiembre de 2012 se notificó personalmente al señor (a) Jeray Carol Beut Archibol identificado (a) con la cédula No. 4.039492 expedida en San Andrés I, del contenido del **Acto administrativo Resolución No.4682** de fecha Diez (10) del mes de Septiembre del año 2012.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaevola

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

- 005627-

24 OCT 2012

"Por medio de la cual se inscribe un nuevo dignatario en el Órgano de Administración de la Liga Departamental de Beisbol"

El suscrito JEFE (e.) DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial aquellas conferidas por los Decretos 1529 y 525 de 1990, los Decretos 2150 de 1995 y 0427 de 1996, el Decreto Territorial 0279 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 004682 de Septiembre 10 de 2012, debidamente notificada, la administración departamental a través de la Oficina Asesora Jurídica, inscribió los nuevos dignatarios de la Liga Departamental de Beisbol.

Que en la fecha Octubre 23 de 2012, la Señora ANA PATRICIA PUELLO MERIÑO en su calidad de Presidente de la Liga solicitó por escrito (Rad. Ent. 24990) a la administración departamental, la inscripción de nuevo miembro del órgano de administración, ante la renuncia de un dignatario.

Que a la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

1. Acta de Reunión Extraordinaria número 020 de Octubre 23 de 2012.
2. Carta de renuncia al cargo de Presidente del Señor LEROY BENT ARCHBOLD.
3. Carta de aceptación del cargo de Presidente de la Señora ANA PATRICIA PUELLO MERIÑO, junto con la copia de su Cédula de Ciudadanía.

Que en términos de los Decretos 1529 y 525 de 1990, los Decretos 2150 de 1995 y 0427 de 1996, el Decreto Territorial 0279 de 2005, se accede al petitum, razón por la cual, se

RÉSUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribase a la nueva dignataria del órgano de administración de la Liga Departamental de Beisbol, que quedará de la siguiente forma:

ORGANO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE ANA PATRICIA PUELLO MERIÑO. CC. No. 40'986.917 de San Andrés, Isla.

ARTICULO SEGUNDO. El presente acto administrativo se publicará en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a costa de los interesados; cuando esta sea publicada en un diario diferente a la Gaceta Departamental, una copia del ejemplar que la contenga, será entregada en la Oficina Asesora Jurídica.

ARTICULO TERCERO. Contra la presente procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante el Despacho de la Gobernadora.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Islas,

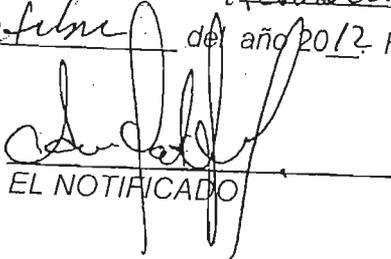
24 OCT 2012


JIM ALVARIS WILLIAMS NELSON
Jefe (e.) de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Yennys de la hoz
Revisó: Jim Alvaris Williams Nelson
Archivó: Yennys de la hoz

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,
a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre de 2012 se notificó
personalmente al señor (a) Ana Patricia Pulido Barrón identificado (a)
con la cédula No. 40986917 expedida en San Andrés Isl. del contenido
del Acto administrativo Resolución No. 5627 de fecha veinticuatro (24) del mes
de Octubre del año 2012. Hora _____.


EL NOTIFICADO

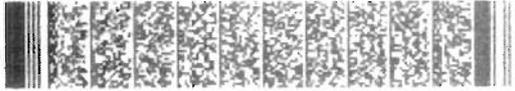

EL NOTIFICADOR



2 Concepto: Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario: **14239395520**




41577072174899841802010000014239395520

5 Número de Identificación Tributaria (NIT): 6 DV: 12 Dirección seccional: 14 Buzón electrónico:

IDENTIFICACION

24 Tipo de contribuyente: 25 Tipo de documento: 26 Número de identificación: 27 Fecha expedición:

Lugar de expedición: 28 País: 29 Departamento: 30 Ciudad/Municipio:

31 Primer apellido: 32 Segundo apellido: 33 Primer nombre: 34 Otros nombres:

35 Razón social:

36 Nombre comercial: 37 Sigla:

UBICACION

38 País: 39 Departamento: 40 Ciudad/Municipio:

41 Dirección:

42 Correo electrónico: 43 Apartado aéreo: 44 Teléfono 1: 45 Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación		52 Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
48 Código	47 Fecha inicio actividad	48 Código	49 Fecha inicio actividad	50 Código	51 Código	
8892	19960301			1	2	
					2412	

Responsabilidades

53 Código:

22- Obligado a cumplir deberes formales a nombre de:

Usuarios aduaneros

Exportadores

54 Código:

55 Forma: 56 Tipo:

Servicio	1	2	3
57 Modo	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
58 CPC	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos: SI NO 60 No. de Folios: 61 Fecha:

La información contenida en el formulario será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
 Firma autorizada:

Firma del solicitante:

984 Nombre: **RODRIGUEZ MEZA EVERLIDE**
 985 Cargo: **Facilitador II**





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 48941199

16:21:19

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 8 de agosto de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANA PATRICIA PUELLO MERIÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 40986917 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 48941068

16:18:29

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 8 de agosto de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la empresa LIGA DEPARTAMENTAL DE BEISBOL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificado(a) con NIT 900056564 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', Boletín No. 74 con corte a 30 de junio de 2013, hoy jueves 8 de agosto de 2013, a las 16:26:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL**.

No. Identificación	900056564
Código de Verificación	2222013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

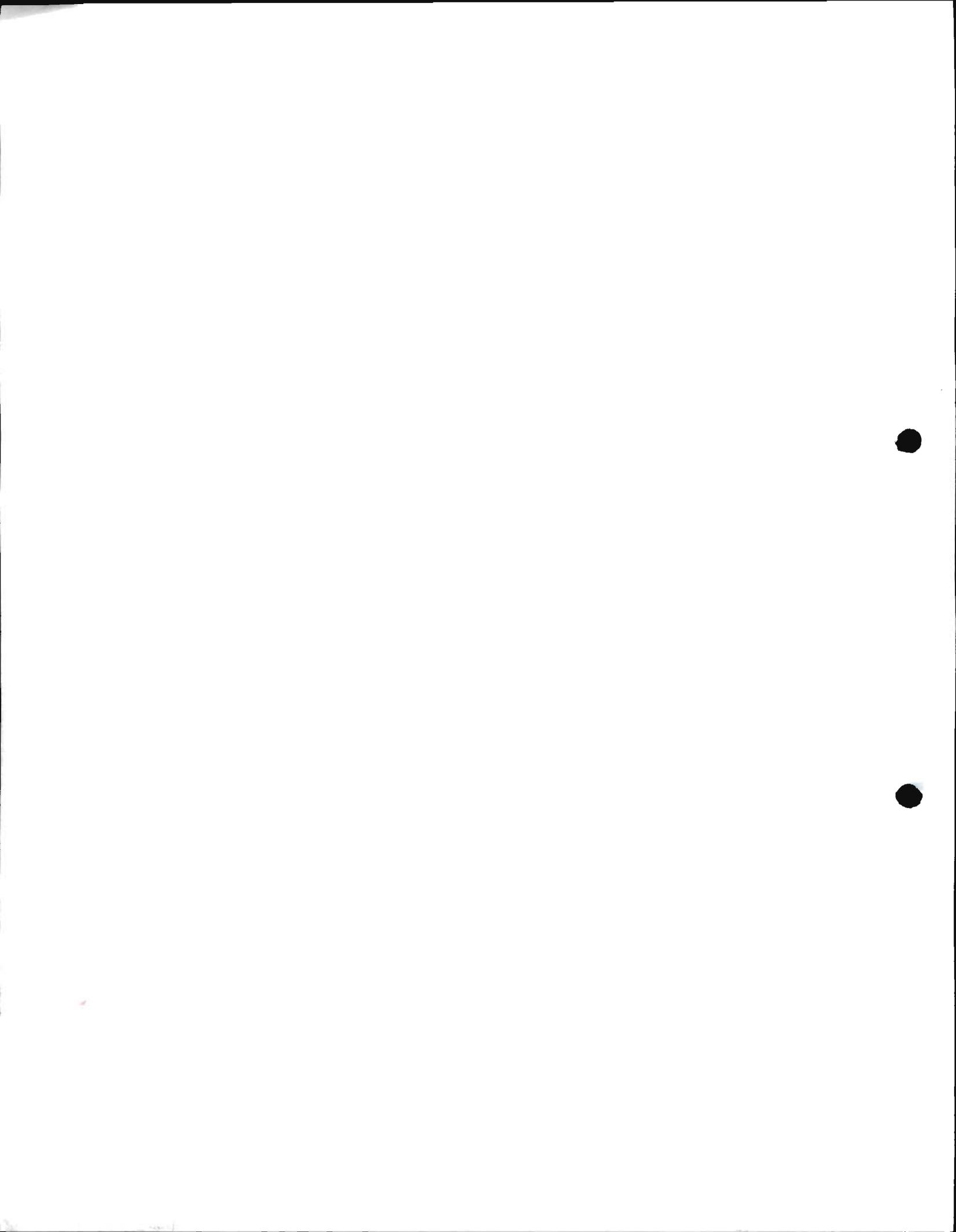
Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 8 de agosto de 2013, a las 16:23:21, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	40.986.917
Código de Verificación	572191052013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

INSTRUCTIVO INFORME TÉCNICO FINANCIERO

El instructivo para informes parciales y finales está enfocado a apoyar y facilitar el proceso de evaluación de los resultados de los proyectos financiados por la Secretaria Deportes y Recreación del Departamento, con respecto a los compromisos adquiridos en el proyecto aprobado. Además de reportar sobre el cumplimiento de los objetivos y el impacto logrado a partir de los resultados alcanzados en cada una de las actividades realizadas.

- Para la legalización y liquidación de los convenios, este informe debe ser aprobado por el supervisor del mismo.
- Cada página del informe debe estar numerada.
- Cada anexo debe estar numerado haciendo referencia a lo anotado en los cuadros de resultados.
- El informe técnico final deberá presentarse en versión impresa y magnética (CD).
- Los soportes fotográficos y de asistencia anexos al informe, también tienen que ser presentados de manera digital y física.
- En la parte financiera, se deben presentar soportes de los gastos relacionados.

1. INFORME TECNICO

1.1 Identificación del convenio

Se especifica el número de convenio, entidad con la que se suscribió, fecha de suscripción, monto total del convenio (aportes de la Gobernación y contrapartidas) y fecha de elaboración y entrega del informe.

1.2 Objeto del convenio

Se refiere a la cláusula primera de los convenios (aquí se expone textualmente lo que se enuncia en el documento)

1.3 Compromisos adquiridos

Se refiere a la cláusula segunda de los convenios (obligaciones de las partes), aquí se debe colocar cuales son los compromisos puntuales adquiridos con la Administración Departamental.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

1.4 Descripción detallada de las actividades realizadas

Se hace una descripción de las actividades realizadas, de acuerdo a lo presentado en la propuesta, donde se detallan los aspectos más relevantes en la ejecución del convenio, tales como los planes de trabajos implementados, o programación adelantada en caso de los eventos, entre otros.

1.5 Resultados obtenidos

Los resultados obtenidos, se relacionan con el objeto del contrato, los objetivos presentados en la propuesta y otros resultados adicionales alcanzados con la ejecución del convenio.

1.6 Productos a entregar

En este aparte se enumeran todos los anexos al informe, estos se relacionan con las evidencias de seguimiento al producto tales como; registro fotográfico, listado de asistencias, documentos elaborados, suministros o materiales a entregar, entre otros.

1.7 Número de personas beneficiadas

Deben contener dos aspectos: en primer lugar, se colocan el número de personas participantes y beneficiados directos del convenio. En un segundo lugar, se anuncia un aproximado del público asistente y beneficiarios indirectos.

Los beneficiarios directos, se deben describir de la siguiente manera:

Beneficiarios por edades- generacional

Edades	Número de personas beneficiadas
0 – 5 años	
6- 10 años	
11- 16 años	
11- 22 años	
22- años	
60 o más años	

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

Beneficiarios por género

género	Número de personas beneficiadas
Mujeres	
Hombres	
Población LGTBI	

Beneficiarios por pertenencia étnica

Grupo étnico	Número de personas beneficiadas
Raizales	
Afrocolombianos	
Indígenas	
Otros	

Beneficiarios por condición socio económica

Condición social	Número de personas beneficiadas
Estrato 1 y 2	
Estrato 3 y 4	
Estrato 5 y 6	

Beneficiarios por inclusión social

Condición social	Número de personas beneficiadas
Personas en condición de discapacidad	
Personas en condición de desplazamiento	
Personas en condición de reclusión	
Jóvenes del programa menor infractor	
Población rural	

1.8 Conclusiones

Mencione los aspectos más significativos en la ejecución del convenio, aspectos positivos y por mejorar.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia





GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Secretaría de Deporte y Recreación

**ACTA DE INICIO DEL CONVENIO DE APOYO No. 083 DE SIETE 07 DE
NOVIEMBRE 2013**

En San Andrés, Islas, a los veinte (20) días del mes de noviembre de Dos mil Trece (2013) entre el Secretario de Deporte y Recreación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.004.312 expedida en San Andrés Isla, en calidad de Secretario de Deporte y Recreación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Resolución Número 002755 del 21 junio de 2013, según acta de posesión No. 096 de 28 de junio de 2013 y la Señora **ANA PATRICIA PUELLO MERIÑO**, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 40.986.917 expedida en San Andrés, Isla, representante legal de la Liga **DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA "LIBESAN"**, con el fin de firmar el Acta de inicio del Convenio No. **083** de noviembre 07 de 2013.

Fecha de inicio: Veinte (20) de noviembre de 2013.

Objeto: El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012 - 2015" y su programa "Deporte Competitivo para Brillar por Todos" Sub Programa: "Fortalecimiento del Deporte Organizado, para lo cual se aunarán esfuerzos con la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA "LIBESAN"**, para la realización, organización y desarrollo de la II Copa Navideña Gobernación a realizarse en el Departamento del 09 de noviembre al 22 de diciembre de 2013, en la cual participaran 44 deportistas esto incluye dos equipos campeones Providencia y San Andrés, donde se escogerán al campeón del Departamento.

Valor: Cien Millones de Pesos (\$100.000.000) Mcte.

Aporte de la Gobernación \$75.000.000

Aporte de San Andrés And Providence Island's Solutions: \$25.000.000

Plazo: hasta el 22 de diciembre de 2013.

Fecha de Terminación: Veintidós (22) de diciembre de 2013

Resolución de Garantía Única No: 005471 de noviembre 20 de 2013.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deporte y Recreación


ANA PATRICIA PUELLO MERIÑO
Representante Legal de la Liga de
Beisbol "LIBESAN".





coldeportes

COLDEPORTES

FORMATO DE INFORME

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Fecha	Inicio	Final
Género	Damas (0) Varones (40)	Categoría (Sub 15)
Participación	Nacional ()	Internacional ()
Nº de Ligas/ Países	Ligas (1)	Países (1)
Nº de Deportistas	Damas (0)	Varones (25)
Resultados	Lugar ocupado por Ligas (NM/PTOS)	Lugar ocupado por País (NM/PTOS)
	1.	1.
	2.	2.
	3.	3.
	4.	4.
	5.	5.

DESARROLLO ADMINISTRATIVO

➤ Informe de ejecución de las obligaciones del Convenio

OBLIGACIÓN DEL CONVENIO	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA	% de CUMPLIMIENTO
Desarrollar el objeto de convenio poniendo a su disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr el cumplimiento del objeto en su integridad, esto incluye capital humano, deportistas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se organizó la II copa Navideña- Gobernación 2013 con la participación de las categorías Pre-infantil, infantil, junior y mayores. 2. Inauguración de la Copa Navideña el 7 de noviembre 3. Se suministró implementos deportivos a los deportistas en calidad de préstamo 4. Se suministró hidratación a todos los deportistas 5. Se realizó evento de clausura el día 21 de diciembre. 6. Se obsequiaron regalos a cada pelotero en categorías menores. 7. Se suministró almuerzo y refrigerio en el evento de cierre. 8. Se hizo un intercambio en la categoría de menores con Providencia. 	
Incluir en todos los elementos de promoción e información, el logo del Departamento.	Se incluyó en todos los elementos de promoción el logo de la gobernación departamental. Estos elementos fueron; afiches,	100%





	uniformes e implementación.	
Incluir en todos los elementos de promoción la mención del "evento concertado con el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"	Se mencionó en toda y cada una de las actividades realizadas que el evento era realizado de manera concertada entre Gobernación Departamental, Coldeportes y la liga de Beisbol.	100%
Velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimiento al Departamento.	En todos los eventos realizados se le dio créditos a la Gobernación Departamental y a COLDEPORTES.	100%
Cancelar todos los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del Departamento los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.).	Se canceló a todo y cada uno de los contratistas y proveedores los valores acordados por los suministros y prestación de servicios.	100%
Presentar a la Secretaria de Deportes y Recreación del Departamento el informe final de ejecución de actividades.	Se presentó el día 22 de enero el informe final de ejecución de actividades.	100%
Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonora y/o audiovisual en las que conste que se cumplió con los créditos al Departamento.	se adjunta copia de los afiches que se elaboraron para la realización de la copa.	100%
Aplicar un formato de evaluación a los participantes, el cual será proporcionado por el Departamento, con el fin de medir el impacto de las actividades del convenio.	La gobernación no suministro el documento para la realización de la evaluación de las actividades.	0%
En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados al Departamento.	No quedaron saldos por ejecutar.	100%
Observaciones:		

INFORME FINANCIERO					
Líneas Establecidas en Análisis de Pre factibilidad en el Sistema de Proyectos de Inversión					
Concepto	Detalle Gasto	Valores del convenio	Valores Ejecutados a la Fecha	Saldo	Porcentaje de Ejecución
Gastos Organización de Eventos	Estos gastos están asociados a la compra de implementación deportiva y premiación.	18.980.000	15.060.900	3.919.100	79%
Transporte	Incluye el transporte interno y el traslado de los deportistas de Providencia a San Andrés Islas	4.320.000	5.486.500	-1.166.500	127%
Apoyo a deportistas entrenadores jueces delegado	Compra de uniformes para todas las categorías menores participants (pre infantil, infantil, pre junior y junior)	25.550.000	25.500.000	0	100%
Personal Técnico /Auxiliar/Médico					





Personal Técnico /Auxiliar/Médico					
Personal Técnico /Auxiliar/Médico					
Juzgamiento	Pago de servicios de arbitraje, anotación y marca campo para 152 partidos.	22.910.000	22.910.000	0	100%
Inscripción					
Hospedaje y Alimentación	Suministro de refrigerios, hidratación para todos los partidos, suministro de alojamiento y alimentación delegación de Providencia y suministro de comida para el evento de clausura.	3.240.000	6.254.500	-3.014.500	193%
Total:					

OBSERVACIONES Y/O ASPECTOS RELEVANTES:

- > La II Copa Navideña- Gobernación logro convocar a 128 equipos en las categorías de preinfantil, infantil, pre junior y junior.
- > Se realizó un evento de clausura y premiación que logro convocar a todas las categorías
- > Se realizó un intercambio con providencia en la categorías menores, que permitió que un aproximado de 44 jugadores de la isla vecina pudieran estar en San Andrés.

Se entrega soportes físicos de la ejecución financiera.

REPRESENTANTE LEGAL	CONTADOR
NOMBRE:	NOMBRE:
FIRMA:	FIRMA:
	TP:





Personal Técnico					
/Auxiliar/Médico					
Personal Técnico					
/Auxiliar/Médico					
Personal Técnico					
/Auxiliar/Médico					
Juzgamiento	Pago de servicios de arbitraje, anotación y marca campo para 152 partidos.	22.910.000	22.910.000	0	100%
Inscripción					
Hospedaje y Alimentación	Suministro de refrigerios, hidratación para todos los partidos, suministro de alojamiento y alimentación delegación de Providencia y suministro de comida para el evento de clausura.	3.240.000	6.254.500	3.014.500	193%
Total:					

OBSERVACIONES Y/O ASPECTOS RELEVANTES:

- La II Copa Navideña- Gobernación logro convocar a 128 equipos en las categorías de preinfantil, infantil, pre junior y junior.
- Se realizó un evento de clausura y premiación que logro convocar a todas las categorías
- Se realizó un intercambio con providencia en la categorías menores, que permitió que un aproximado de 44 jugadores de la isla vecina pudieran estar en San Andrés.

Se entrega soportes físicos de la ejecución financiera.

REPRESENTANTE LEGAL	CONTADOR
NOMBRE: Ana Patricia Puello	NOMBRE: VICTOR VÁSQUEZ VÁSQUEZ
FIRMA:	FIRMA:
	IP: 133655-7

